



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y DE GESTIÓN PARA LA LICITACIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, DESARROLLO, IMPARTICIÓN, SEGUIMIENTO Y APOYO EN LA PRESELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS “INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL” Y “ECONOMÍA CIRCULAR Y EMPLEOS VERDES”, EN MODALIDAD ONLINE SÍNCRONA, EN EL MARCO DEL PROYECTO “ECODIGITAL: COMPETENCIAS PARA LA TRANSICIÓN DIGITAL Y VERDE”, OPERACIÓN E2425MAS102MAD, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) A TRAVÉS DE FUNDACIÓN INCYDE, DENTRO DEL PROGRAMA FSE+ EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (ÉFESO) 2021-2027.

CÓDIGO DE LA OPERACIÓN E2425MAS102MAD.

- 1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN
- 2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA
- 3.- ACCIONES OBJETO DE LA LICITACIÓN
- 4.- CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA Y VALORACIÓN
- 5.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS LICITADOS
- 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- 7.- FACTURACIÓN Y PAGO
- 8.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CONSULTAS



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

Madrid, a 6 de abril de 2026

Estimado/a Sr./Sra.:

Con el objeto de mejorar la empleabilidad de personas desempleadas residentes en la Comunidad de Madrid, con especial atención a las personas con discapacidad, Fundación Universia ha recibido resolución favorable para la ejecución de la operación "EcoDigital: Competencias para la Transición Digital y Verde" (E2425MAS102MAD), cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa FSE+ Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO) 2021–2027, a través de Fundación INCYDE.

La operación tiene como finalidad el desarrollo de dos itinerarios formativos de recualificación profesional en los ámbitos de la digitalización y la sostenibilidad, dirigidos a 100 personas desempleadas, garantizando una reserva mínima del 15 % de plazas para personas con discapacidad, conforme a lo aprobado en la resolución definitiva de la convocatoria.

Para la correcta ejecución técnica de los programas formativos previstos en la operación, Fundación Universia inicia un proceso de selección entre entidades especializadas interesadas en prestar servicios de diseño, desarrollo, impartición, seguimiento académico, tutorías individuales, soporte técnico, apoyo en la preselección de candidaturas y adaptación documental a los requisitos establecidos por el Programa FSE+.

El presente procedimiento de licitación se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad, proporcionalidad y confidencialidad, de conformidad con la normativa aplicable al Programa FSE+ y con las directrices establecidas por Fundación INCYDE para la gestión y justificación de operaciones cofinanciadas.

A través del presente Pliego de Condiciones Técnicas y de Gestión se regulan las condiciones que deberán cumplir las entidades interesadas en participar en el procedimiento de licitación.

1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente pliego regula el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de diseño, desarrollo, impartición, seguimiento académico, tutorías individuales, soporte técnico y adaptación documental a los requisitos del Programa FSE+, correspondiente a dos itinerarios formativos de 100 horas cada uno, en modalidad online síncrona (en adelante el "Programa de Plazas" o Programa). Dicho Programa de Plazas es otorgado por Fundación Universia y cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) a través de Fundación



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

INCYDE en el marco del proyecto “EcoDigital: Competencias para la Transición Digital y Verde” (E2425MAS102MAD).

El Programa de Plazas será publicado en la plataforma de Santander Open Academy (www.santanderopenacademy.com) posibilitando la gestión de las inscripciones y selección de los aspirantes. Los itinerarios del Programa de Plazas y que son el objeto de licitación son:

- Introducción al Análisis de Datos e Inteligencia Artificial (100 horas).
- Economía Circular y Empleos Verdes (100 horas).

los servicios objeto de licitación comprende la ejecución integral de ambos itinerarios formativos, sin división en lotes, al considerarse necesaria la coherencia metodológica, la homogeneidad pedagógica y la correcta trazabilidad técnica y documental exigidos por el Programa FSE+.

El adjudicatario deberá garantizar la calidad pedagógica de la formación, la impartición en modalidad online síncrona (sesiones en directo, pudiendo quedar grabadas a efectos de repaso y trazabilidad), el seguimiento individualizado del alumnado y la generación de evidencias suficientes para la correcta justificación técnica y económica ante Fundación INCYDE.

2.- CARACTERÍSTICAS DE PROGRAMA

2.1 Condiciones técnicas de ejecución

Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del objeto del Programa y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la operación E2425MAS102MAD, la empresa adjudicataria deberá cumplir, al menos, con las siguientes condiciones:

- Diseño y adaptación de contenidos formativos en modalidad online síncrona, con sesiones impartidas en directo por el personal docente.
- Desarrollo e implementación de los contenidos en una plataforma LMS propia o bajo licencia, aportada por el adjudicatario.
- Impartición de dos itinerarios formativos de 100 horas cada uno:
 - Introducción al Análisis de Datos e Inteligencia Artificial.
 - Economía Circular y Empleos Verdes.
- El número total de participantes será de 100 personas, distribuidas de la siguiente manera:



- 50 participantes en el itinerario “Introducción al Análisis de Datos e Inteligencia Artificial”.
- 50 participantes en el itinerario “Economía Circular y Empleos Verdes”.
- Cada itinerario tendrá una duración total de 100 horas, distribuidas de la siguiente forma:
 - 80 horas de formación específica, impartidas íntegramente en sesiones grupales online síncronas en directo.
 - 20 horas de módulo transversal común, distribuidas a su vez en:
 - 10 horas de sesiones grupales online síncronas en directo.
 - 10 horas de tutorías individuales programadas por participante.
- La formación específica deberá estar orientada a la recualificación profesional y a la mejora de la empleabilidad, facilitando la adquisición de competencias básicas y funcionales aplicables a sectores vinculados a la digitalización y la transición ecológica, siendo accesible para participantes con distintos niveles formativos y sin requerir conocimientos técnicos avanzados previos.
- La formación específica y el módulo transversal deberá diseñarse con un enfoque práctico y aplicado al entorno profesional, priorizando la adquisición de competencias básicas y funcionales frente a contenidos teóricos de carácter avanzado o especializado.
- La propuesta técnica deberá describir un esquema de contenidos estructurado por módulos, asegurando su coherencia con los objetivos de empleabilidad del proyecto.
- El módulo transversal tendrá carácter común a ambos itinerarios y deberá abordar, al menos, los siguientes ejes temáticos:
 - Refuerzo de competencias digitales aplicadas al entorno profesional.
 - Mejora de la empleabilidad y orientación al mercado laboral.
 - Igualdad de oportunidades, diversidad y accesibilidad universal.
 - Sostenibilidad y transición ecológica en el entorno profesional.
- La formación se desarrollará mediante sesiones en directo (modalidad síncrona), pudiendo quedar grabadas a efectos de repaso y trazabilidad, sin que ello altere su carácter síncrono.
- El adjudicatario deberá disponer de una plataforma que permita:
 - Registro individualizado de conexión por participante.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

- Exportación de informes de asistencia y actividad.
 - Generación de evidencias descargables.
 - Custodia de grabaciones cuando proceda.
 - Cumplimiento de estándares de accesibilidad digital (WCAG 2.1).
- Seguimiento del progreso formativo, resolución de incidencias técnicas y académicas y acompañamiento individualizado del alumnado.
 - Evaluación continua de los participantes en base a los objetivos de aprendizaje establecidos, incluyendo mecanismos de control verificables.
 - Seguimiento y control de asistencia mediante registros digitales individualizados.
 - Cumplimentación de la documentación necesaria durante el proceso formativo para la correcta justificación técnica de la operación ante Fundación INCYDE y el Programa FSE+.
 - Colaboración activa en los procesos de verificación administrativa online o sobre el terreno que pudieran derivarse de la cofinanciación FSE+.

El adjudicatario se compromete a cumplir íntegramente todas las obligaciones que resulten aplicables derivadas de la cofinanciación del proyecto por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como las instrucciones y directrices que emita Fundación Universia en el marco de la operación E2425MAS102MAD.

El adjudicatario deberá conservar toda la documentación técnica, económica y justificativa vinculada a la ejecución de los servicios, durante el plazo mínimo exigido por la normativa aplicable al Programa FSE+ y, en todo caso, durante el periodo que establezcan las autoridades de gestión, certificación o auditoría competentes.

Adicionalmente a lo anterior, el adjudicatario se compromete a comunicar a la Fundación los datos relativos al progreso y finalización de los cursos por parte de los participantes con el fin de que Fundación Universia pueda cumplir debidamente las exigencias y obligaciones del Programa FSE.

En este sentido el adjudicatario informará debidamente de esta comunicación en el momento de su registro a los participantes en la regulación de la plataforma donde se curse la formación para información.

2.2 protección de datos personales



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

2.2.1 Protección de datos personales

Las Partes se comprometen a cumplir, durante la vigencia del presente pliego, así como una vez finalizado el mismo por cualquier causa, con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales en relación con los tratamientos que pudieran llevar a cabo como consecuencia de la ejecución del mismo. En particular, las Partes se obligan a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (en adelante, el "RGPD"), así como en la restante normativa aplicable en la materia.

2.2.2 Tratamiento de datos personales aplicable al Programa de plazas

La regulación del tratamiento de los datos personales de los participantes en el Programa se establece en la Política de Privacidad de la plataforma Santander Open Academy, disponible en www.santanderopenacademy.com.

A estos efectos, se hace constar que los datos personales de los participantes serán tratados por **Universia Holding, S.L.**, como responsable del tratamiento de la plataforma Santander Open Academy, y serán comunicados a Fundación Universia, como entidad otorgante del Programa, así como a Fundación INCYDE, como entidad promotora, y al adjudicatario, en los términos previstos en dicha Política de Privacidad y en el presente pliego.

El tratamiento de los datos personales se realizará en base a la ejecución del Programa y del consentimiento prestado por los participantes en el momento de su inscripción, de conformidad con lo previsto en la Política de Privacidad de la plataforma.

2.2.3 Tratamiento de datos en la ejecución del programa

En el marco de la ejecución del Programa, Fundación Universia, Fundación INCYDE y el adjudicatario (en adelante, las "Partes") tratarán los datos personales como **responsables independientes del tratamiento**, en función de sus respectivas competencias y finalidades.

Las Partes se comprometen a tratar únicamente aquellos datos personales que resulten adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con las finalidades descritas en esta cláusula.

En particular, el adjudicatario tratará los datos personales exclusivamente para las finalidades de impartición de la formación y participación en el proceso de evaluación de los participantes, de conformidad con lo previsto en el presente pliego.

Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar a Fundación Universia de conformidad al Anexo IV del Contrato la información necesaria para la correcta gestión del Programa, incluyendo,



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

en particular, la relativa al progreso, asistencia y finalización de la formación por parte de los participantes, a los efectos de permitir la adecuada ejecución del Programa y el cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, justificación y reporte frente a Fundación INCYDE.

En ningún caso el adjudicatario podrá utilizar los datos personales para finalidades distintas de las aquí previstas, en particular para fines propios, comerciales o promocionales, ni comunicarlos a terceros sin que concurra una base jurídica que lo legitime.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, así como cumplir con el deber de confidencialidad respecto de los datos personales a los que tenga acceso.

Los datos personales serán conservados únicamente durante el tiempo necesario para la ejecución del Programa y el cumplimiento de las obligaciones legales y de justificación asociadas al mismo.

Una vez finalizada la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá suprimir los datos personales tratados, salvo que resulte de aplicación una obligación legal de conservación.

La participación del adjudicatario en el proceso de evaluación de los participantes tendrá carácter auxiliar o de apoyo, correspondiendo en todo caso a la Fundación Universia la decisión final sobre la selección, validación y, en su caso, acreditación de los participantes.

2.3 Subcontratación

El adjudicatario no podrá subcontratar la totalidad de las prestaciones objeto del Contrato.

La subcontratación parcial requerirá autorización previa y por escrito de Fundación Universia, debiendo identificarse el subcontratista y las prestaciones afectadas. En todo caso, el adjudicatario seguirá siendo el único responsable frente a Fundación Universia del cumplimiento íntegro del Contrato.

3.- ACCIONES OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la licitación comprende el conjunto de actuaciones necesarias para el diseño, desarrollo, impartición, seguimiento y justificación de los dos itinerarios formativos descritos en el presente pliego y que se regirán por un contrato de servicio que se adjunta como Anexo I (el "Contrato") y según se explica en el punto 5 de este pliego sin perjuicio de las obligaciones generales indicadas en el punto 2, las actuaciones principales serán las siguientes:

3.1 Acciones formativas



- Diseño instruccional y adaptación accesible de contenidos para ambos itinerarios.
- Elaboración de materiales didácticos y recursos multimedia.
- Planificación y programación detallada del calendario de sesiones (periodo formativo: septiembre–diciembre de 2026).
- Impartición de sesiones online síncronas en directo (80 horas de formación específica y 10 horas de módulo transversal común).
- Tutorías individuales (10 horas por participante).
- Evaluación continua y emisión de certificados de aprovechamiento/participación.

3.2 Acciones complementarias y soporte

- Soporte técnico y operativo de la plataforma LMS durante todo el periodo de ejecución.
- Generación y entrega de informes individuales y colectivos de seguimiento (registros de conexión, listados de asistencia, informes de tutoría, resultados de evaluación).
- Custodia y entrega de evidencias exportables necesarias para la justificación ante Fundación INCYDE.
- Coordinación con Fundación Universia para sesiones de seguimiento y controles.

3.3 Apoyo en el procedimiento de selección de los aspirantes

- El adjudicatario prestará apoyo técnico en la valoración de candidaturas (revisión de perfiles y elaboración de informes de idoneidad).

Para ello deberá registrarse con el rol de “Evaluador” en la plataforma de Santander Open Academy.

- La decisión final sobre la admisión de participantes corresponderá siempre a Fundación Universia, como otorgante del Programa, que verificará la elegibilidad conforme a los criterios del Programa FSE+.

3.4 Plazo y duración

- El periodo estimado de la prestación de los servicios comprenderá desde la formalización del mismo hasta la finalización de las acciones formativas y entrega de la documentación justificativa correspondiente, prevista para el 31 diciembre de 2026.



- El periodo de impartición formativa está previsto entre los meses de septiembre y diciembre de 2026.

Con carácter previo al inicio de la formación, el adjudicatario deberá realizar las tareas de diseño, planificación y preparación de contenidos y plataforma, conforme al calendario acordado con Fundación Universia. El adjudicatario deberá ejecutar las acciones objeto del Contrato en estricta conformidad con los requisitos del Programa FSE+ y Fundación INCYDE.

4.- CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA Y VALORACIÓN

4.1 Requisitos mínimos de solvencia necesarios para su presentación

Para poder participar en la licitación, las empresas deberán demostrar que cuentan, al menos, con la siguiente **solvencia** mínima:

- Solvencia docente mínima demostrable de cada uno de los docentes a través de una breve descripción del perfil académico y profesional.
- Experiencia mínima demostrable en actividades iguales o similares a las que se vayan a desarrollar en ejecución del contrato. Deberá demostrarse la realización de, como mínimo, 2 acciones formativas similares en el transcurso de los últimos 3 años. Se aportará una declaración del licitador.
- Equipo o medios mínimos para ejecutar el programa según se especifica en el apartado 2.3 del presente pliego. Se aportará declaración del licitador donde se indiquen los medios mínimos que se compromete a suscribir para ejecutar el contrato.

El no cumplimiento de alguna de los requisitos anteriores supondrá la exclusión automática de la propuesta.

4.2 Forma y plazo de presentación de ofertas

La propuesta de la empresa interesada deberá contener lo siguiente:

- Proposición económica.
- Propuesta técnica. El adjudicatario concretará en su propuesta técnica la metodología y, que describirá el desarrollo específico de los contenidos de los itinerarios y el módulo transversal, la capacidad, experiencia, conocimiento y metodología que empleará la empresa en la realización de las acciones formativas garantizando en todo momento su coherencia con los objetivos de la operación



La proposición económica y la propuesta técnica deberán contenerse en archivos o documentos separados. La inclusión de información de la proposición económica en la propuesta técnica dará lugar a la exclusión del licitador.

La oferta económica deberá estar debidamente firmada y deberá incorporar el detalle de las horas formativas y su correspondiente desglose económico.

De conformidad con lo establecido en el anuncio de licitación, la fecha límite para la presentación de ofertas no será inferior a diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la web de Fundación Universia.

4.3 Criterios de valoración

La adjudicación del contrato se realizará, con carácter general, a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio.

La valoración de las ofertas se efectuará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente apartado. Se otorgará un máximo de 100 puntos, en función de los siguientes criterios:

1. Calidad técnica y pedagógica de los contenidos y acciones formativas — 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
 1. Metodología didáctica y estructura del programa — 15 puntos
 2. Adecuación de los contenidos al objetivo de empleabilidad y recualificación — 10 puntos
 3. Sistema de evaluación y seguimiento del alumnado — 10 puntos
 4. Accesibilidad e inclusión en el diseño formativo — 5 puntos
2. Coste de la actividad — 30 puntos.

La puntuación máxima en este criterio se otorgará a la oferta con menor coste (IVA incluido); las demás se puntuarán de forma proporcional mediante regla de tres simple.

3. Experiencia en actividades formativas orientadas a la empleabilidad por encima del mínimo exigido en el apartado 4.1— 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma
 1. Experiencia en formación online síncrona — 15 puntos



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

2. Experiencia en programas orientados a empleabilidad o recualificación — 10 puntos
3. Experiencia en proyectos financiados con fondos públicos o europeos — 5 puntos

Las ofertas se ordenarán de mayor a menor puntuación, adjudicándose el contrato a la que haya obtenido mayor puntuación total.

En caso de que alguna oferta económica resulte anormalmente baja en relación con el objeto del contrato, Fundación Universia podrá requerir al licitador justificación detallada de la viabilidad técnica y económica de la propuesta. Si dicha justificación no resultara satisfactoria, la oferta podrá ser excluida.

5.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS LICITADOS

Los servicios y trabajos objeto de esta licitación se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el Contrato que el adjudicatario deberá suscribir una vez haya sido seleccionado por Fundación Universia y haya superado satisfactoriamente el proceso de homologación del Grupo Santander.

El adjudicatario quedará sujeto a todas las obligaciones y condiciones que se establecen en el Contrato, la normativa nacional y comunitaria que resulte de aplicación, así como a las actuaciones de control, verificación, seguimiento y auditoría que puedan llevar a cabo las autoridades competentes. Con esta finalidad, se compromete a llevar una contabilidad separada o un sistema de contabilidad analítica que permita identificar de manera clara y precisa todas las partidas y gastos vinculados al Contrato.

La prestación de los servicios se desarrollará con la máxima diligencia, confidencialidad aportando el adjudicatario todos los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios, garantizando su correcta ejecución y la obtención de un resultado conforme a lo pactado.

Toda la información y documentación facilitada por Fundación Universia tendrá carácter confidencial y únicamente podrá utilizarse para la ejecución del Contrato, quedando expresamente prohibida su reproducción, cesión, comunicación o revelación a terceros, así como su utilización para fines distintos o en beneficio propio o ajeno. Estas obligaciones subsistirán incluso tras la finalización del Contrato, siendo el adjudicatario responsable de su cumplimiento por parte de sus empleados, colaboradores y, en su caso, subcontratistas.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

5.1 Requisitos para la formalización del Contrato

Será considerada condición esencial para la firma y ejecución del Contrato que la empresa adjudicataria previo a la firma de este supere satisfactoria el proceso de homologación de proveedores del Grupo Santander aportando la información y/o documentación que se le solicite

Por consiguiente, en el supuesto de que el adjudicatario no supere el referido proceso de homologación, quedará automáticamente excluido del presente procedimiento de licitación, sin que dicha exclusión genere derecho alguno a indemnización, compensación o resarcimiento de cualquier naturaleza por parte de Fundación Universia al adjudicatario

6- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación asciende a 90.000 € (IVA incluido).

Este importe incluye la totalidad de los servicios descritos en el presente pliego, incluyendo diseño, impartición, tutorías, plataforma, seguimiento, soporte técnico y apoyo documental.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto máximo establecido.

7.- FACTURACIÓN Y PAGO

El abono de los trabajos se realizará en dos hitos:

- 50 % tras la formalización del contrato, entrega del plan formativo detallado y activación de la plataforma de formación del adjudicatario.
- El segundo pago quedará condicionado a la validación por parte de Fundación Universia de que la documentación técnica, registros y evidencias cumplen los requisitos exigidos por el Programa FSE+ y por Fundación INCYDE.

Las facturas deberán cumplir los requisitos formales establecidos en la normativa aplicable al Programa FSE+ y desglosar el importe de los servicios prestados e indicar expresamente la operación E2425MAS102MAD a la que se imputan.

Según se establece en el Contrato, el incumplimiento de las obligaciones del mismo, incluyendo los niveles de servicios podrá dar lugar a:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

- La suspensión del segundo pago. En este sentido Fundación Universia podrá retener el segundo pago hasta la validación formal de la documentación técnica y evidencias exigidas por el Programa FSE+
- La aplicación de penalizaciones proporcionales al incumplimiento según se establece en el Contrato.
- La resolución anticipada del Contrato en los términos recogidos en el mismo .

8.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CONSULTAS

Toda la documentación relacionada con el proceso de licitación, así como las decisiones adoptadas, serán publicadas en la página web de Fundación Universia, con el fin de que los licitadores interesados puedan dar seguimiento a los resultados del proceso de licitación.

Los ofertantes que deseen presentarse a esta licitación deberán rellenar el formulario disponible en <https://www.fundacionuniversia.net/es/licitacion-formulario.html> aportando , enviando toda la documentación requerida en los apartados anteriores.

Asimismo, cualquier consulta se puede plantear a través los siguientes canales:

- Email: fundacion@universia.net, indicando en el asunto "Oferta Pliego E2425MAS102MAD"
- Teléfono: 635-319-465 Persona de contacto para consultas: Verónica de la Cruz – Fundación Universia

Esperando que la presente convocatoria sea de su interés y agradeciendo de antemano su participación.

Atentamente,

Beatriz Arribas Coro

Directora

Fundación Universia



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

ANEXO I. CONTRATO

CONTRATO INDIVIDUAL DE EJECUCION Y/O DESARROLLO DE PROYECTO

ENTRE

FUNDACIÓN UNIVERSIA

Y

En Madrid, a ___ de ____ de 2026



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

En Madrid, a _____ de _____ de 2026

REUNIDOS

- De una parte, **FUNDACIÓN UNIVERSIA**, entidad con N.I.F. G-84545409 y domicilio social en Avenida Cantabria s/n, Boadilla del Monte (Madrid), representada en este acto por **Dña. Lara Repolles Franco** con DNI 53491883-R y **Dña. Beatriz Arribas Coro** con DNI 71.655.231-L, ambas con poder otorgado en fecha 19 de octubre de 2023, otorgada ante el notario de Madrid, D. Gonzalo Sauca Polanco, con el número 3.951 de su protocolo.

- Y de otra, _____, (en adelante, el "**Proveedor**") con C.I.F _____ y domicilio social en _____, representado en este acto por Don _____, con DNI _____, en calidad de _____ y en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de poder otorgado a su favor, el día _____, ante el Notario de _____, D _____, con el número _____ de su protocolo.

En adelante, el Proveedor y el Cliente, conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente cada una de ellas como la "**Parte**"

Se conceptúan ambas Partes con la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Contrato Individual de Ejecución y/o Desarrollo de Proyecto (en lo sucesivo el "**Contrato**") y a tal efecto

EXPONEN

I.- El Cliente ha recibido resolución favorable para la ejecución de la operación "EcoDigital: Competencias para la Transición Digital y Verde" (E2425MAS102MAD), cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa FSE+ Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO) 2021–2027, a través de Fundación INCYDE.

II.- que para la correcta ejecución de la operación mencionada el Cliente ha llevado cabo proceso de selección entre entidades especializadas interesadas en prestar los servicios que se describen el Anexo II del presente Contrato (en adelante, el "**Proyecto**")., del cual el Proveedor a resultado adjudicatario.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

III.- Que el Proveedor es una empresa legalmente constituida, dedicada a, entre otros, la ejecución y/o desarrollo del Proyecto objeto del presente Contrato y manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, laborales o de cualquier otra índole.

IV.- Que, conforme a los expositivos precedentes, ambas partes han convenido en el otorgamiento del presente Contrato Individual de Ejecución y/o Desarrollo de Proyecto (en adelante el "Contrato"), que se regirá por lo establecido en el presente documento, y con carácter supletorio, en la medida en que resulten de aplicación, por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y por la normativa sectorial reguladora de la actividad empresarial propia de cada parte contratante y, en especial, por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Naturaleza y objeto del contrato

1. El objeto del presente Contrato es la ejecución y/o desarrollo, por parte del Proveedor, del Proyecto cuyas características se especifican en el Anexo II del presente Contrato que, debidamente firmado por las partes, queda unido como parte inseparable del mismo.
2. El presente contrato tiene carácter mercantil y, en ningún caso, la relación entre el Cliente y el Proveedor podrá reputarse como laboral.
3. Las Partes acuerdan que podrán hacer uso de la firma electrónica para suscribir el presente Contrato y/o sus Anexos y en consecuencia aceptan y reconocen que la utilización de la firma electrónica tendrá la misma validez que la firma manuscrita en soporte papel para la perfección del mismo.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

1. Con el fin de ejecutar el proyecto convenido y que se describe en el Anexo II del presente Contrato, el Proveedor se compromete a:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

- a) Respetar y cumplir todos los compromisos tanto asumidos en el pliego de contratación, como en su propuesta técnica y financiera.
- b) Poner a disposición del Cliente los medios técnicos y de organización propios que sean precisos, debiendo contar con los equipos necesarios y cuantos profesionales cualificados sean precisos en cada momento para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Contrato, debiendo cubrir las bajas tan pronto como se produzcan. Dichos profesionales, en ningún caso, formarán parte de la plantilla del Cliente y actuarán en todo momento bajo la coordinación, dirección y supervisión de una persona responsable perteneciente a la organización del Proveedor a la que podrá dirigirse el Cliente para cuantas comunicaciones resulten precisas. Será a cargo del Proveedor la formación específica del personal empleado en el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato.
- c) El Proveedor responderá de todas las obligaciones fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales y de seguridad social y de cualquier autorización que sea requerida por ley que correspondan a su actividad, debiendo dar puntual cumplimiento a las mismas. En ningún caso podrá exigirse responsabilidad alguna al Cliente por estos conceptos. La organización, dirección, control, selección, sustitución, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación a un empresario respecto a sus trabajadores corresponderán al Proveedor para con su equipo, quedando el Cliente completamente al margen de tales relaciones, sin perjuicio de la facultad de supervisión de éste acerca de la calidad de los trabajos realizados. Siempre que el Cliente se lo solicite, el Proveedor se obliga a acreditar el cumplimiento de estas obligaciones.

En el caso en el que el Proyecto se lleve a cabo o ejecute en las dependencias de Cliente, el Proveedor garantiza por escrito en este acto al Cliente, el cumplimiento de todas obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que pudieran derivarse de la legislación vigente en cada momento, garantizando, en concreto en este acto, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Que ha realizado la evaluación de riesgos laborales y planificado la actividad preventiva para los trabajos contratados.
- Que ha procedido o procederá, siempre antes del comienzo de la ejecución y/o desarrollo efectivo del Proyecto, a formar e informar en la materia de prevención de riesgos a los trabajadores que realizarán el Proyecto en el centro de trabajo del Cliente.



- Igualmente el Proveedor declara haber recibido del Cliente, con anterioridad a este acto, información sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deban aplicar, declarando asimismo tener conocimiento de la persona designada para favorecer el intercambio de información y la agilidad en las comunicaciones que resulte preciso realizar en materia de prevención de riesgos laborales.

- Utilizar las Instalaciones del Cliente única y exclusivamente para actividades derivadas del presente contrato.

c) El Cliente, a lo largo de la vigencia del presente Contrato, podrá solicitar al Proveedor justificación del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales y de seguridad social y de cualquier otra que sea requerida por ley.

De forma previa al inicio de la actividad contratada el Proveedor deberá facilitar al Cliente, (i) certificado de ausencia de descubiertos (deudas) emitido por la Seguridad Social que acredite estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social y (ii) justificación de que su personal se encuentra dado de alta en la Seguridad Social.

Asimismo, cuando sea solicitado, el Proveedor deberá facilitar al Cliente:

- Certificado de la Hacienda correspondiente acreditativo de haber presentado la declaración del Impuesto de Sociedades o de la Renta correspondiente al último ejercicio fiscal.

- Certificado de ausencia de descubiertos (deudas) emitido por la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social.

- Memoria actualizada de la sociedad, con inclusión de su balance.

En consecuencia, el Cliente podrá retener el pago de cualquier factura que deba abonar al Proveedor por cualquiera de los conceptos establecidos en el presente Contrato, hasta que éste aporte las justificaciones, certificaciones y/o documentos necesarios y emitidos a estos efectos por los organismos correspondientes, acreditativos del cumplimiento por parte del Proveedor de las citadas obligaciones durante los doce meses anteriores.

d) En el caso en el que el Proyecto se ejecute y/o desarrolle parcial u ocasionalmente en instalaciones del Cliente, por razones de seguridad, éste comunicará al Proveedor las condiciones de acceso y circulación a las mismas. En tales casos, el personal del Proveedor deberá ir correcta y debidamente identificado y acreditado como personal del Proveedor. A tal efecto, el Proveedor facilitará la relación de todas las personas que sea necesario acreditar para el acceso a las citadas instalaciones, indicando su



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

- nombre y apellidos, número de DNI y, en los supuestos de subcontratación, empresa a la que pertenecen.
- e) El Proveedor colaborará activamente en los procesos de verificación administrativa online o sobre el terreno que pudieran derivarse de la cofinanciación FSE+.
 - f) El Proveedor deberá conservar toda la documentación técnica, económica y justificativa vinculada a la ejecución del contrato durante el plazo mínimo exigido por la normativa aplicable al Programa FSE+ y, en todo caso, durante el periodo que establezcan las autoridades de gestión, certificación o auditoría competentes.
 - g) Adicionalmente a lo anterior, el Proveedor se compromete a comunicar al Cliente conforme a lo establecido en el ANEXO IV los datos relativos al progreso y finalización de los cursos por parte de los participantes, con el fin de que Cliente pueda cumplir debidamente las exigencias y obligaciones del Programa FSE.

En este sentido el Proveedor informará debidamente de esta comunicación en el momento de su registro a los participantes en la regulación de la plataforma donde se curse la formación para información

- h) El Proveedor deberá asegurar en todo momento la correcta elegibilidad de los gastos conforme a la normativa vigente entre otros el Reglamento (UE) 2021/1057 y la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero
 - i) El Proveedor se compromete a cumplir íntegramente todas las obligaciones que le resulten aplicables derivadas de la cofinanciación del proyecto por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las instrucciones y directrices que emita el Cliente en el marco de la operación E2425MAS102MAD.
- d) El Proveedor cumplirá con todos los protocolos, planes y medidas de seguridad física que se hayan acordado o aceptado con carácter previo a la firma del Contrato (durante el proceso de homologación y/o certificación del Proveedor realizado por el Cliente), así como aquellos requisitos notificados al Proveedor de manera periódica. En particular, el Proveedor garantizará que existen protocolos, procedimientos y medidas de seguridad física adecuados para restringir el acceso a cualquier parte de las instalaciones del Proveedor donde se encuentren Sistemas de Información o se



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

alojen o trate Información del Cliente exclusivamente a las personas en cada momento autorizadas. Adicionalmente el proveedor implementará medidas adecuadas de protección contra amenazas ambientales.

- e) Facilitar al Cliente la información que le solicite sobre el funcionamiento y gestión del Proyecto, con el contenido y forma que se determine entre las Partes, así como aquellos que se puedan igualmente demandar con carácter extraordinario y/o puntual, de tal modo que el Proveedor permita al Cliente controlar y hacer un seguimiento continuado de la ejecución y/o desarrollo del Proyecto.
- f) Comunicar al Cliente de manera inmediata cualquier circunstancia que pudiera tener un impacto en la correcta ejecución y/o desarrollo del Proyecto por parte del Proveedor, ya sea porque pudiera afectar a los acuerdos de nivel establecidos para la correcta ejecución y/o desarrollo del Proyecto, al incumplimiento de las leyes y/o requisitos regulatorios aplicables o por cualquier otra razón.
- g) Suscribir y asumir el contenido del protocolo de responsabilidad social y medioambiental que rige en Grupo Santander comprometido con los diez principios del Pacto Mundial relativo a los derechos humanos, normas laborales y protección del medioambiente, y que se acompaña como Anexo I al presente Contrato.
- h) Cumplir con las normas y políticas de uso del Cliente respecto de los medios materiales y lógicos facilitados por el mismo.
- i) Cumplir con todas las leyes, requisitos regulatorios y obligaciones contractuales aplicables evitando cualquier conducta que pueda perjudicar la reputación del Cliente y producir consecuencias adversas para el mismo o su entorno.
- j) Informar al Cliente, de inmediato, sobre cualquier anomalía o incidencia que se pudiera producir en la ejecución y/o desarrollo del Proyecto así como atender las necesidad requerida en este sentido.
- k) Mantener y no modificar, en el caso en el que en que la ejecución y/o desarrollo del Proyecto/s implique acceso y tratamiento de datos de carácter personal, el lugar de almacenamiento de los datos acordado con el Cliente e indicado en el correspondiente Anexo de descripción del Proyecto, salvo expresa autorización previa y por escrito del Cliente.



- l) Comunicar al Cliente, inmediatamente, cualquier cambio que se pudiera producir en la composición de su accionariado u órganos de gobierno y que pudiera afectar de modo significativo al cumplimiento del Contrato.
 - m) Informar de inmediato al Cliente de cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a la resolución del presente Contrato.
 - n) Desarrollar un plan de backup que permita la recuperación de datos, para el caso en el que la ejecución y/o desarrollo del Proyecto conlleve el tratamiento, almacenamiento y procesamiento de datos del Cliente.
2. Por su parte, el Cliente, se compromete a:
- a) Facilitar al Proveedor la información y colaboración que permitan la adecuada y satisfactoria ejecución y/o desarrollo del Proyecto, para lo cual aquél pondrá en conocimiento del Cliente cualquier deficiencia u omisión de información para su subsanación.
 - b) Abonar la remuneración pactada, de conformidad con lo acordado en el presente Contrato.
 - c) Mantener en condiciones de óptimo funcionamiento los sistemas, herramientas informáticas y demás medios de su propiedad o titularidad que sean necesarios para la adecuada ejecución y/o desarrollo del Proyecto.
 - d) Cumplir con las obligaciones con respecto al Proyecto que se fije en el anexo.
3. En caso de que una de las partes considere necesaria la creación de un mecanismo de control y seguimiento, se constituirá un Comité de seguimiento del que formarán parte los interlocutores designados por cada una de las partes y en el que se canalizarán y coordinarán todos los aspectos relativos al Proyecto objeto del Contrato. Uno de sus miembros realizará, a designación del resto, las funciones de Presidente. El Comité tendrá facultad para decidir en cuantos asuntos contribuyan a la consecución del objeto del este documento y se reunirá, a convocatoria del Presidente designado entre sus miembros, tantas veces como éste lo considere necesario o conveniente para los intereses de las Partes o en la periodicidad que se indique en el Anexo II del presente Contrato. Las sesiones podrán celebrarse por comunicación telefónica o videoconferencia.

El Comité de Seguimiento estará integrado como mínimo por:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

- Un Gestor del Proyecto de Cliente.
 - Un Coordinador/a del equipo del Proveedor, que será el máximo responsable de la gestión del Proyecto e interlocutor del Cliente. En caso de que sea necesario facilitar al Proveedor medios materiales y lógicos, éste se encargará de realizar y coordinar la entrega y devolución de los materiales.
4. El Cliente no se responsabiliza de los daños que, por cualquier causa, pueda sufrir el Proveedor en los bienes o materiales propios utilizados en la ejecución y/o desarrollo del Proyecto ni de ninguna reclamación, del personal empleado o de terceros derivadas de la realización del mismo.

TERCERA.- Seguro de responsabilidad civil

1. El Proveedor responderá frente al Cliente del trabajo que realicen las personas que emplee para la correcta ejecución de lo pactado en el presente Contrato y, a tal efecto, suscribir y mantener, a satisfacción del Cliente, un seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de los daños que aquél pudiera sufrir por eventos que ocurran durante la vigencia del presente Contrato, como consecuencia, directa o indirecta, o con motivo de ésta, y que sean imputables al Proveedor o sus empleados, entre los que se incluirán, con carácter enunciativo y no limitativo, el robo, extravío o deterioro en los medios titularidad del Cliente utilizados, o cualquier otro de naturaleza análoga para la efectiva ejecución de lo pactado en el referido Contrato. La suscripción y cuotas del seguro correrán a cargo del Proveedor.
2. El Proveedor acredita documentalmente tener contratado un seguro de responsabilidad civil, que cubre los riesgos derivados de su actividad y explotación. Quedan cubiertos en particular, los daños personales y los ocasionados en las instalaciones del Cliente o en las instalaciones del Proveedor, para el caso en el que esto último aplique, así como a cualquier vehículo situado en su interior o persona que se encuentre en las instalaciones, por causa imputable al personal propio o subcontratado por el Proveedor, o a sus empleados o colaboradores en relación al contenido pactado en el presente Contrato. Asimismo, la citada póliza cubrirá los riesgos de incendio y explosión, así como cualesquiera otras que puedan producirse en las instalaciones indicadas



3. El Proveedor se compromete a mantener la cobertura del seguro mencionado durante todo el tiempo de duración de la relación contractual con el Cliente y a no modificarlo sin consentimiento expreso de ésta, así como a la formalización de cualquier otro que fuere exigible para cubrir las contingencias derivadas del contenido contractualmente pactado entre las partes.
4. En consecuencia, y para el supuesto de que el Cliente fuera condenado por sentencia firme a satisfacer a terceros cualquier indemnización por daños y perjuicios derivados en su totalidad de la actividad del Proveedor, este último se compromete expresamente y en este acto a abonar el importe de dicha indemnización íntegramente al Cliente, previa acreditación de su pago por esta última. En caso de las actividades que ocasionen la indemnización por daños y perjuicios sean atribuibles a ambas partes, se acuerda que cada una será responsable en la medida en la que participe en dichas actividades.
5. En ningún caso, la existencia de pólizas de seguro, su plazo o el importe de las cantidades aseguradas significarán una minoración de las responsabilidades legales del Proveedor respecto del objeto del Contrato.
6. El Proveedor podrá ser requerido en cualquier momento para justificar documentalmente al Cliente la contratación y vigencia de los seguros en los términos reflejados anteriormente, y en cualquier caso, al final de cada uno de los periodos de cobertura de los mismos, mediante entrega de certificado expedido por la compañía aseguradora.

CUARTA.- Duración

El presente Contrato tendrá la duración pactada en el Anexo II.

QUINTA.- Incumplimiento no imputable en la ejecución del Proyecto. Plan de continuidad

1. El Proveedor no será responsable por el incumplimiento, total o parcial, del Contrato cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor, y sin que dicho incumplimiento sea causa de resolución, si bien, cuando el retraso en la ejecución y/o desarrollo de los Resultado, el Material Preexistente, Desarrollo en Colaboración y/o Derechos de Propiedad Intelectual objeto de este Contrato como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor suponga exceder de la fecha prevista de entrega, ambas partes se comprometen a negociar la retribución pactada o la adopción de medidas necesarias por parte del Proveedor para procurar que la entrega se produzca con el menor retraso posible. No obstante lo expuesto, si el hecho



acaecido hace imposible la continuidad en la ejecución y/o desarrollo del Proyecto o siendo posible, lo sea en condiciones o en tiempo tales que no sean del interés del Cliente, éste podrá optar por su finalización anticipada en los términos establecidos en el presente Contrato.

A los efectos del presente Contrato no será considerada como una causa de fuerza mayor las huelgas o paros convocados o secundados por los empleados del Proveedor (así como sus subcontratistas y/o colaboradores). En el supuesto de que acontezca un supuesto de fuerza mayor, el Proveedor deberá notificarlo al Cliente en el plazo más breve posible. En cualquier caso el Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias para minimizar el impacto de dicho supuesto lo antes posible.

2. En todo caso, el Proveedor deberá disponer de un plan de continuidad de negocio que garantice la continuidad en la ejecución y/o desarrollo de los Proyectos e incluya, entre otros aspectos: los posibles supuestos de insolvencia del Proveedor, fallos o incidencias de especial gravedad, situaciones de emergencia y el posible riesgo político del país o países desde donde se lleve a cabo la ejecución y/o desarrollo de los Proyectos. El Proveedor se compromete a probar el mencionado plan de continuidad y actualizarlo periódicamente; así como a entregarle la versión más actualizada al Cliente cuando este último se lo solicite en cualquier momento.

SEXTA.- Equipamiento

1. Sin perjuicio de que el Proveedor debe disponer de todos los medios materiales y humanos para el correcto desempeño de los Proyectos que son objeto del presente Contrato, el Cliente podrá solicitar al Proveedor que realice la totalidad o parte de los trabajos y/o la ejecución y/o desarrollo del Proyecto al amparo de este Contrato, haciendo uso de (i) medios informáticos (ordenadores personales o cualquier otro tipo de dispositivo informático) propiedad del Cliente y/o (ii) activos tecnológicos (por ejemplo, cualquier pieza de hardware, software o una combinación de ambas y software como servicio (SaaS) afecto a la actividad del Cliente y/o de Grupo Santander) propiedad del Cliente y/o (iii) medios informáticos y/o activos tecnológicos de terceros contratados por el Cliente o por cualquier sociedad del Grupo Santander que el Cliente ponga a disposición del Proveedor, en adelante, todos ellos, "Medios y Activos del Cliente". En ese caso, el uso de los Medios y Activos del Cliente deberá realizarse por el Proveedor de manera exclusiva, no pudiendo hacer uso conjuntamente de los Medios y Activos del Cliente y de los suyos propios (o de terceros) o alternarlos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

Conforme a lo anterior, en el caso en el que el Proveedor realice trabajos y/o ejecute y/o desarrolle Proyectos haciendo uso de Medios y Activos del Cliente, el Proveedor conoce y acepta que el Cliente se reserva, como medida de vigilancia y control, por razones de seguridad e integridad de su información y para evitar su uso inapropiado, el derecho de monitorizar y revisar las comunicaciones, el trabajo realizado y la información que contengan los Medios y Activos del Cliente puestos a disposición del Proveedor. Todo ello dentro de los límites legalmente establecidos, para evitar actividades que puedan afectar al Cliente, ya sea desde el punto de vista de negocio como desde el punto de vista normativo o que puedan suponer una amenaza para los activos del Cliente, pérdidas y/o daños reputacionales. El Proveedor se obliga a comunicar y poner en conocimiento de todas las personas que haya asignado (incluidos sus subcontratistas) al Proyecto que se esté realizando al amparo de este Contrato ("personas asignadas") estas circunstancias, quienes deberán aceptar expresamente.

El Proveedor deberá cumplir con la obligación de recoger la aceptación de las personas asignadas que vayan a hacer uso de dichos Medios y Activos del Cliente, a dicha monitorización y revisión por parte del Cliente, en los términos indicados, por escrito, por medio válido en Derecho. El documento de aceptación deberá recoger expresamente además que el uso de los Medios y Activos del Cliente será exclusivamente profesional, para las necesidades y finalidad del Proyecto que se esté realizando o la finalidad del trabajo que se esté llevando a cabo por el Proveedor en virtud de este Contrato, quedando prohibido su uso personal, así como la prohibición de realizar copias, traspasos, grabación o extracción de datos y/o información, o cualquier otra actividad similar que suponga recabar o extraer dichos datos/información de los dispositivos o medios informáticos del Cliente, a la que se tenga acceso en la utilización de los Medios y Activos del Cliente, hacia/en ningún dispositivo de cualquier tipo o formato de su propiedad o de terceros, ni en general, hacia/en cualquier medio informático y/o activo tecnológico que no sean Medios y Activos del Cliente.

El Cliente podrá solicitar al Proveedor, a la firma de este Contrato, o en cualquier momento durante la vigencia del mismo, el documento de aceptación firmado por las personas asignadas por el Proveedor que en cada momento estén haciendo uso de los Medios y Activos del Cliente en los términos indicados.

En el caso de que el Cliente solicite o autorice al Proveedor a hacer uso de medios informáticos y/o activos tecnológicos de terceros contratados por el Cliente o por cualquier sociedad del Grupo Santander que el Cliente ponga a disposición del Proveedor, tal y como se prevé anteriormente en esta Cláusula, el Proveedor se obliga a facilitar al tercero, si éste



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

lo solicita, la documentación que éste requiera, tanto del Proveedor, como de las personas asignadas por el mismo, para que éstas puedan hacer uso de dichos medios y/o activos y en su caso, acceder a la información contenida en los mismos, todo ello, con el conocimiento previo del Cliente.

El Proveedor deberá comunicar a CISO Centro Corporativo de Santander, a la dirección de correo electrónico cisocc@gruposantander.com y cumpliendo siempre con la normativa de protección de datos aplicable, las personas asignadas en todo momento al Proyecto que se estén ejecutando al amparo de este Contrato. Esta comunicación deberá realizarse antes de que inicien la ejecución del Proyecto de que se trate, indicando su nombre y apellidos completos, su NIF, NIE o número identificativo equivalente, así como el ID de usuario y la dirección de correo electrónico que le sea asignado a cada uno por el Cliente. Cualquier modificación o cambio, tanto de sus datos, como la utilización de personas asignadas nuevas, será comunicado por el Proveedor al Cliente en la dirección de correo electrónico indicada, de manera que el Cliente cuente con un listado debidamente actualizado de personas asignadas por el Proveedor en todo momento.

La notificación de incidentes de cualquier tipo o de cualquier otra circunstancia que pudieran derivarse como consecuencia de la asignación del Proveedor de personas para la ejecución del Proyecto al amparo de este Contrato, se realizarán a la persona del Proveedor indicada y conforme a lo indicado en la Cláusula "Notificaciones" del mismo Comunicaciones entre las partes del Anexo que se firme al amparo del presente Contrato.

2. El Cliente entregará al Proveedor un inventario de los Medios y Activos que ponga a su disposición, entendiéndose que el Proveedor acepta lo inventariado si no manifiesta su disconformidad tan pronto conozca su contenido. Esta cesión de uso no implicará, en modo alguno, la pérdida, por parte del Cliente, de la propiedad de los citados Medios y Activos.
3. El Proveedor estará obligado a mantener los Medios y Activos cedidos en buen estado de utilización y a indemnizar al Cliente por cualquier menoscabo, daño o alteración en los mismos, cuando se deba a un uso incorrecto o negligente de los mismos. Igualmente, si el Proveedor apreciara deficiencias o irregularidades en el estado o funcionamiento de los Medios y Activos, deberá ponerlo en conocimiento del Cliente tan pronto como tenga conocimiento de ello, siendo responsable de los perjuicios que se ocasionen por retraso u omisión en los avisos. Queda expresamente prohibido al Proveedor la realización de alteraciones o modificaciones de cualquier índole



respecto de los bienes, materiales o elementos puestos a su disposición, así como la toma de decisiones en relación con su reparación o mantenimiento, salvo que, comunicadas al Cliente las posibles incidencias o necesidades, éste acepte expresamente su ejecución.

4. En el caso en el que el Proveedor haga uso de los Medios y Activos del Cliente, el Cliente o sus licenciantes serán los únicos titulares de los Medios y Activos, sus desarrollos y aplicaciones y de los datos, listados, esquemas, informes, manuales, material de apoyo u otros elementos complementarios a los Proyectos, comprometiéndose el Proveedor a no divulgar, aplicar, ni utilizar las soluciones y decisiones tecnológicas titularidad del Cliente a terceras personas.
5. Una vez finalizada la ejecución del Proyecto o una vez que no sea necesario que el Proveedor siga utilizando los Medios y Activos, éste los devolverá al Cliente inmediatamente o en el plazo que el Cliente le indique en cada momento a través del Coordinador o la persona de contacto para la coordinación de entrega y devolución de Medios y Activos. En caso de que el Proveedor no devuelva el material o el material se haya devuelto con cualquier menoscabo, daño o alteración en los mismos, se descontará el importe de la valoración del medio cedido en la próxima facturación o el Proveedor quedará obligado a indemnizar al Cliente.

SÉPTIMA.- Derechos de propiedad intelectual e industrial

7.1 Derechos sobre logos/marcas

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular, o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual que esté incluido en este Contrato.

El presente Contrato no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes, conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia de propiedad industrial e intelectual.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

Con el único fin de cumplir con las obligaciones del presente Contrato, cada una de las Partes autoriza a la otra el uso de sus nombres, marcas y/o logos reflejados a continuación, siempre que ello no menoscabe la distintividad de los mismos:

Marca y logos de XXX	Marca y nombre: FUNDACIÓN UNIVERSIA
<p>Logo:</p> <p>[INSERTAR LOGO]</p> <p>Marca denominativa: XXX</p> <ul style="list-style-type: none">- Marca de la Unión Europea - EUIPO- Núm. de registro XXX- Clase: XXXX	<p>uni>ersia fundación</p> <p>Marca:</p> <p>Nombre:</p> <p>Fundación Universia</p>



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

Para ello, FUNDACIÓN UNIVERSIA ha solicitado al legítimo propietario de la marca "UNIVERSIA", que autorice el uso de la misma al Proveedor, a los únicos efectos de lo establecido en este Contrato. Esta autorización se adjunta como Anexo III a este Contrato.

Esta autorización se concede a título gratuito y se otorga sólo en la medida en que los nombres, marcas y/o logos se empleen para cumplir con lo acordado entre las Partes en este Contrato y se utilicen siempre de conformidad con las instrucciones que facilite para ello cada una de las Partes. Las Partes se reservan todos los derechos, acciones e intereses sobre el bien autorizado, incluso su uso.

Las Partes se obligan a usar las marcas única y exclusivamente para la cobertura en que éstas se encuentran registradas.

Esta autorización se extiende al territorio de España (Territorio), teniendo presente que el uso de los nombres, marcas y/o logos se amplía al ámbito de Internet, en lo que se refiere a su visibilidad a través de plataformas o medios accesibles fuera del Territorio. Sin perjuicio de lo anterior y, a efectos aclaratorios, ninguna de las Partes podrá usar los nombres, marcas y/o logos de una manera que se dirija específicamente a cualquier mercado o público fuera del Territorio.

Ninguna de las Partes podrá ceder esta autorización a terceros ni otorgar sublicencias. En ningún caso podrán las Partes vender, transmitir, enajenar ni gravar en forma alguna los nombres, marcas y/o logos cuyo uso está establecido en el presente Contrato, quedando así mismo prohibido ceder o subrogar a terceros en la presente autorización o en los derechos que se deriven.

Cada una de las Partes asume la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera causar como consecuencia del uso indebido o negligente de los nombres, marcas y/o logos, tanto de forma directa como indirecta, por reclamación de un tercero.

A la terminación del Contrato, las Partes deberán dejar de utilizar los nombres, marcas y/o logos señalados anteriormente. No obstante lo anterior, las Partes podrán seguir usando los nombres, marcas y/o logos en la medida en que este uso sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el Contrato.

7.2 Derecho sobre los Resultados del Proyecto

El Proveedor cede en favor del Cliente (que será el titular de) todos los Resultados, y todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los Resultados.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

“Resultados” significa: cualesquiera elementos o informaciones, basados en conocimientos, información y/o instrucciones específicas facilitados por el Cliente al Proveedor, que sean fruto de la ejecución del Proyecto. A título meramente ejemplificativo, los Resultados incluyen: los entregables, trabajos, informes, desarrollos y/o programas incluyendo el código fuente y el código objeto, manuales, así como los sistemas informáticos y los datos fruto de la ejecución de los Proyectos.

“Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial”: significa (i) todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad intelectual, que tengan carácter patrimonial o de explotación (incluidos a título enunciativo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y puesta a disposición del público), para cualquier finalidad, por todos los medios o procedimientos ya sean analógicos o digitales, y para cualquier modalidad de uso, incluidos los derechos afines o conexos a los derechos de autor y el derecho *sui generis* sobre las bases de datos, (ii) todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad industrial (incluyendo sin limitación, marcas, nombres comerciales, diseños, patentes o modelos de utilidad), (iii) todos los derechos reconocidos por la legislación de secretos empresariales, (iv) derechos de imagen; y (v) nombres de dominio en Internet, incluidos en todos los casos la facultad de solicitar los registros e inscripciones oportunos para la obtención o protección de estos derechos. A efectos aclaratorios, los Derechos de Propiedad Intelectual comprenden la facultad de elaborar y explotar obras derivadas con la misma extensión de la cesión operada en este Contrato.

La cesión a favor del Cliente de los Resultados y de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los Resultados (la “Cesión”) se realiza a título definitivo, en exclusiva, con facultad de transmisión y de licencia a terceros, para todas las modalidades de explotación existentes, en el momento de la firma de este Contrato o sus Anexos, para cualquier finalidad que sea necesaria para el ejercicio de la actividad habitual del Cliente en cada momento, para todo el mundo y durante todo el plazo de protección reconocido en la legislación para los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial. La Cesión se realiza sin perjuicio de los derechos morales y los derechos de mera remuneración previstos en la legislación aplicable que no pueden ser cedidos, y que corresponderán al Proveedor o a quien proceda de acuerdo con la ley.

La Cesión y, en su caso, la Licencia se realizan a cambio del pago de la retribución pagada por el Cliente (y que se indique en el Anexo en el que se detalla el Proyecto).

El Proveedor no ostentará ningún derecho ni sobre los Resultados ni sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los Resultados, y, por tanto, no podrá divulgarlos,



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

cederlos, ni explotarlos en modo alguno (por ejemplo, en la ejecución de proyectos distintos del Proyecto y/o los Servicios o para otros clientes), sin contar con la previa autorización por escrito del Cliente (salvo que dicha autorización no fuese legalmente exigible). En particular, y sin limitación, el Proveedor se compromete a no utilizar los Resultados ni los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los Resultados en actividades promocionales, exposiciones o comunicaciones a otros clientes.

El Proveedor declara y garantiza al Cliente:

- a) la idoneidad de los Resultados, su plena adaptación a las especificaciones descritas en el/los correspondientes Anexos y que su utilización por el Cliente (o cualquier otra persona con su autorización), de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, no infringirá ni lesionará de ninguna manera derechos de terceros, incluidos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, contractuales, y derechos de confidencialidad. El Proveedor declara y garantiza que en la ejecución de los Proyectos (así como en los Resultados s) no se utilizarán ni incorporarán Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial (incluyendo, secretos empresariales) ni información confidencial de terceros, sin acreditar previamente la autorización expresa del titular correspondiente a esos efectos.
- b) El Proveedor certifica a partir de la fecha de vigencia de este Contrato, con respecto a los Resultados que se proporcionen en virtud del mismo, que ni el Proveedor ni cualquiera de sus clientes que puedan estar recibiendo trabajos y productos similares, han tenido noticia de cualquier demanda o reclamación de terceros por infracción de derechos.
- c) que todos los empleados o colaboradores del Proveedor [(o, en su caso del Subcontratista)] que intervengan en la ejecución de los Proyectos, antes de que inicien su intervención:

- habrán efectuado las cesiones oportunas (por ejemplo, en materia de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial) en favor del Proveedor [(o, en su caso del Subcontratista)] de tal forma que sea posible la Cesión.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

- habrán firmado cláusulas expresas de confidencialidad, respecto de cualquier información no pública la que accedan en relación con el presente Contrato (independientemente de que sea generada por el Proveedor, el Cliente o el propio empleado), con la obligación de limitar el uso de dicha información a aquello estrictamente necesario para desempeñar sus funciones en relación con el Contrato, así como con la prohibición de revelarla. Estas obligaciones tendrán carácter indefinido y se extenderán más allá de la terminación de los contratos de trabajo o acuerdos de colaboración correspondientes.

- d) que, en caso de haberse autorizado la subcontratación, el Subcontratista, antes de iniciar las tareas de que se trate, habrá efectuado las cesiones oportunas (por ejemplo, en materia de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial) en favor del Proveedor, de forma que el Proveedor puede realizar la Cesión.

Los derechos de remuneración que pudieran corresponder en el futuro a los empleados del Proveedor [(o, en su caso, del Subcontratista)] en relación con la obtención de los Resultados o los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los Resultados, correrán de cargo del Proveedor [(o, en su caso, del Subcontratista)].

El Proveedor, se compromete a realizar (y, en caso de haberse autorizado la subcontratación, a obtener del Subcontratista un compromiso a realizar) a solicitud del Cliente todas las gestiones y actuaciones oportunas, y firmar cuantos documentos sean necesarios para inscribir o acreditar los derechos del Cliente sobre los Resultados, o bien los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los Resultados, en o ante cualquier registro o entidad pública o privada.

Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter aclaratorio, las Partes acuerdan:

- 1. Material preexistente o desarrollado de forma separada:** Se entenderá por tal, el material preexistente [o desarrollado de forma separada por cada Parte] y que sea protegible por los Derechos De Propiedad Intelectual e Industrial, incluyendo la Información Confidencial de cada Parte (a los meros efectos ejemplificativos, software, bases de datos, equipos u otro material, así como el relativo a análisis, modelos, técnicas, diseños) y que se utilice durante la ejecución de los Proyectos (en adelante el "Material Preexistente"). Con respecto a dicho Material Preexistente, cada Parte conservará los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que le correspondan sobre el mismo, no transmitiéndose la titularidad a la otra parte. Asimismo, cada Parte se reserva



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

la propiedad, y cualquier derecho inherente a la misma, de los métodos, especificaciones, bases de datos propias, protocolos, conocimientos y procedimientos empleados para la ejecución de los Proyectos, siempre y cuando no sean aportados por la otra Parte.

El uso del Material Preexistente de una Parte por la otra se limitará a la ejecución de los Proyectos. Queda expresamente prohibida la reproducción o copia, en cualquier forma y soporte, del software, bases de datos y/ o cualquier otro Material Preexistente entregado o utilizado en la ejecución de los Proyectos, salvo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

Adicionalmente a lo anterior, ninguna de las Partes estará facultada para modificar o eliminar cualquier leyenda relativa a copyright, marcas, nombres comerciales u otros Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial en el Material Preexistente, incluyendo los avisos de confidencialidad.

2. Desarrollo en colaboración: Los Resultados y los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los Resultados obtenidos en régimen de colaboración son objeto de la Cesión y, por tanto, serán de titularidad exclusiva del Cliente. En virtud de lo anterior, el Proveedor confirma su compromiso de no divulgarlos, cederlos, ni explotarlos en modo alguno ni en su favor ni en favor de terceros.

3. Derechos de Propiedad Intelectual de terceros: El Proveedor declara y garantiza al Cliente (y se compromete a) que (i) los Resultados, y/o (ii) cualesquiera Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial o información proporcionados por el Proveedor en el marco de la ejecución de los Proyectos no violarán de ninguna manera derechos de terceros, incluidos Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, derechos contractuales, y derechos de confidencialidad.

El Proveedor no podrá incorporar a ningún Resultado Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial o información de terceros -incluyendo software de terceros o cualquier material sujeto a cualquiera de los términos de una licencia de código abierto ("Materiales Open Source")- sin disponer de las preceptivas autorizaciones de sus titulares para su uso y sin la autorización previa y por escrito del Cliente (de conformidad a lo establecido en el presente Contrato en la cláusula de los notificaciones). Dicha autorización previa deberá incluir los



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

términos de la licencia que le sean aplicables, y una vez dichos términos sean autorizados por el Cliente por escrito, se considerarán aprobada la incorporación a los Resultados de software de terceros y/o los Materiales Open Source.

Asimismo El Proveedor declara y garantiza al Cliente que no creará ningún Resultado ni distribuirá, alojará o proporcionará Resultados de manera que los mismos (i) puedan causar, total o parcialmente, que un Resultado quede sujeto a cualquiera de los términos de una licencia de código abierto o (ii) haga que los Resultados o cualquier componente de los mismos sean objeto de cualquiera de los términos de una licencia de software de código abierto, salvo en los casos expresamente autorizados por escrito por el Cliente de acuerdo con las garantías descritas anteriormente. Para evitar dudas, el Proveedor podrá incluir software de código abierto en los Resultados, siempre que su uso por parte del Proveedor no contravenga las garantías descritas anteriormente y únicamente podrá incluir software con licencia *General Public License* (GPL) en configuración de entorno de producción, siempre que ninguna parte de los Resultados incorporen dicho software con licencia GPL.

Los Resultados, tal y como se van a proporcionar por el Proveedor en virtud del presente Contrato, no incorporan ni incorporarán (i) ningún material de código abierto que se rija por ninguna versión de la Licencia Pública General Affero (AGPL) o de la Licencia Pública del servidor (SSPL), O (ii) cualquier otro Material Open Source no enunciado expresamente, hasta la autorización previa y por escrito del Cliente sobre los mismos.

OCTAVA.- Indemnidad

1. El Cliente no asumirá responsabilidad alguna frente al Proveedor en el supuesto de que éste y/o sus subcontratistas contravengan o infrinjan sus obligaciones recogidas en el presente Contrato o en la legislación aplicable. Asimismo, el Cliente no asumirá responsabilidad en caso de que las obligaciones y derechos derivados de este Contrato contravengan o infrinjan, de cualquier forma, cualquier contrato o acuerdo suscrito por el Proveedor con terceros. A tal efecto, el Proveedor garantiza que, al día de la fecha, no ha suscrito ningún acuerdo o contrato que pueda producir tal efecto y se compromete a no suscribirlos durante la vigencia del presente Contrato.
2. El Proveedor indemnizará íntegramente, defenderá y mantendrá indemne al Cliente, a sus directores, empleados y agentes frente a cualquier acción judicial o extrajudicial, reclamación, responsabilidad, resolución judicial, laudo, acuerdo, daños, pérdidas, multas y gastos (incluidos los honorarios de Abogados y de Procuradores y costas,



aunque no fueran necesarios) resultantes o que se deriven de cualquier acto u omisión, culposo, negligente o doloso del Proveedor, sus directores, empleados, agentes o subcontratados, incluyendo cualquier reclamación por lesiones personales (incluida la muerte) derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en el presente Contrato, incluidas las obligaciones establecidas en el mismo en materia de protección de datos personales, confidencialidad, ciberseguridad, pérdida de datos. Asimismo, el Proveedor indemnizará íntegramente, defenderá y mantendrá indemne al Cliente, a sus directores, empleados y agentes frente a cualquier acción judicial o extrajudicial, reclamación, responsabilidad, resolución judicial, laudo, acuerdo, daños, pérdidas, multas y gastos (incluidos los honorarios de Abogados y de Procuradores y costas, aunque no fueran necesarios) derivada de un incumplimiento por parte del Proveedor en las obligaciones establecidas en el Contrato en materia de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial

3. Ambas partes garantizan que no incorporarán, en los trabajos a desarrollar, materiales o elementos pertenecientes a un tercero que puedan contravenir derechos de Propiedad Intelectual o Industrial preexistentes. Cada parte será responsable exclusiva del uso indebido de cualesquiera invenciones, patentadas o no, o aplicaciones utilizadas o relacionadas con los Proyectos a realizar conforme al presente Contrato, manteniendo a la otra parte indemne por tales conceptos.

Respecto a los Resultados, Material Preexistentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial del Proveedor o de terceros, prestados, licenciados o facilitados al Cliente durante la ejecución del Proyecto, el Proveedor quedará igualmente obligado a:

- (i) conseguir al Cliente el derecho a continuar utilizando el Resultado, el Material Preexistente, Desarrollo en Colaboración y/o Derechos de Propiedad Intelectual, o la parte del mismo que infrinja los derechos de propiedad intelectual o industrial anteriormente citados:
- (ii) modificar o corregir el Resultado, el Material Preexistente, Desarrollo en Colaboración y/o Derechos de Propiedad Intelectual, o la parte del mismo que infrinja los derechos de propiedad intelectual o industrial, sin menoscabo de su utilidad y funciones; o
- (iii) que si nada de cuanto antecede es comercial, técnica, funcional o económicamente viable, el Cliente pueda a su conveniencia, resolver el presente Contrato en su totalidad, debiendo ser reembolsadas



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

proporcionalmente al Cliente las cantidades que ya hubieran sido satisfechas por la realización de trabajos.

NOVENA.- Retribución

1. El Proveedor tendrá derecho a percibir y el Cliente la obligación de abonarle la retribución por los Proyectos que el primero desarrolle al amparo de este contrato, que ha sido cuantificada por las Partes en la cantidad que se indica en el Anexo II.

Todos los impuestos, tasas o gravámenes de cualquier clase, presentes o futuros (en adelante y conjuntamente "impuestos"), que corresponda aplicar en el marco de la ejecución, cumplimiento, o terminación del presente contrato serán asumidos por la parte obligada a asumir dicha obligación de conformidad con la legislación aplicable en relación con cada impuesto. Los precios incluidos en este contrato no incluyen los impuestos indirectos que sean de aplicación de acuerdo con la legislación.

El Cliente efectuará todos los pagos en virtud del presente Contrato sin ninguna deducción o retención, a menos que dicha deducción o retención sea exigida por cualquier legislación o regulación aplicable.

En caso de que proceda aplicar una deducción o retención por impuestos, el Cliente entregará al Proveedor copia de los recibos oficiales u otra prueba satisfactoria para el Proveedor que acredite que dicho pago se ha realizado con el fin de ayudar al Proveedor a obtener los créditos o deducciones fiscales que resulten procedentes por los impuestos pagados.

En la medida en que el Proveedor tenga derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición (CDI) con España y entregue, con carácter previo al pago de los servicios por el Cliente, su factura junto con un certificado de residencia fiscal (en el sentido de dicho CDI) debidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del Proveedor, el Cliente realizará el pago al Proveedor sin retención, o con el tipo reducido de retención que resulte aplicable, de acuerdo a dicho CDI. El certificado tendrá una validez de un año a partir de la fecha de emisión, salvo que el mismo incluya un periodo específico el que se considere la residencia fiscal, en cuyo caso el certificado se considerará aplicable durante ese período.

El pago al Proveedor se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura y, en su caso, del correspondiente certificado de residencia fiscal a efectos del tratado de doble imposición.



2. El Cliente podrá solicitar al Proveedor, previa notificación, en los casos en los que sea necesario el envío de ficheros de desglose la necesidad de expedir factura electrónica, en cuyo caso deberá remitirse a la dirección de correo efactura@santander.gesban.es. Asimismo, el Proveedor se podrá dirigir a proveedores@santander.gesban.es para cualquier incidencia o duda que pueda surgir durante el proceso de facturación.
3. En el supuesto de que parte o la totalidad de los Proyectos se ejecuten y/o desarrollen a favor de sociedades del Grupo Santander, el Cliente podrá solicitar al Proveedor la facturación a cada una de ellas de la Parte correspondiente y proporcional de los Proyectos realizados.

A estos efectos, Grupo Santander comprende Banco Santander, S.A., o en su caso la entidad matriz de Banco Santander, S.A., y cualquier entidad que esté controlada por las anteriores.

A efectos de control se entiende cualquier entidad en la que Banco Santander, S.A. (o en su caso la entidad matriz de Banco Santander, S.A.), directa o indirectamente a través de cualquier otra entidad, tenga más del 50% del capital social o de sus derechos de voto, la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o la facultad de dirigir la entidad.

Adicionalmente se considera que una entidad pertenece a Grupo Santander si está participada directa o indirectamente por Banco Santander, S.A. en un porcentaje no inferior al 45% de su capital social y en cuya gestión Banco Santander, S.A., directa o indirectamente, ejerza influencia aun sin llegar a tener el control, y cumpla con las siguientes condiciones: (i) que Banco Santander, S.A. haya dado entrada en el capital social de dicha entidad a nuevos socios hasta un máximo del 55% de participación por medio de acuerdos comerciales y financieros mediante los cuales Banco Santander, S.A. y/o la entidad mayoritariamente participada o controlada por Banco Santander, S.A. proporcione a tal entidad los medios, infraestructura, personal y servicios necesarios para el desarrollo de sus actividades, (ii) que dichas entidades hubieran estado incluidas con anterioridad en la "definición de Grupo Santander", (iii) que tras la entrada de nuevo socio o socios, la entidad continúe realizando análoga actividad de negocio y utilizando en todo momento la identidad corporativa de Banco Santander, S.A. y/o sus entidades mayoritariamente participadas o controladas.

DECIMA.- Confidencialidad



1. A efectos del presente contrato, se entenderá por “Información Confidencial” los términos del presente Contrato, incluyendo sus Anexos, así como toda documentación e información (i) proporcionada de cualquier forma (oral, escrita o en cualquier soporte) y en cualquier momento, ya sea con anterioridad o posterioridad a la firma de este Contrato, por una Parte a la otra u (ii) obtenida de cualquier forma por una de las Partes como consecuencia, directa o indirecta, de la ejecución de los Proyectos, o de la relación contractual existente entre las Partes.

A título meramente enunciativo y no limitativo, la Información Confidencial incluye la información técnica, económica, comercial, legal, contractual, de estructura organizativa o de cualquier otra clase así como, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, códigos fuente y/o cualesquiera datos sean o no de carácter personal. Los Resultados (que son de la exclusiva titularidad del Cliente) tendrán la condición de Información Confidencial del Cliente, siempre que no concurran las circunstancias previstas en el apartado (2) siguiente.

2. No se considerará Información Confidencial aquella que:

- a) al recibirla, sea de público conocimiento o llegue a serlo sin que sea (i) por actos u omisiones negligentes, culposos o dolosos de la Parte receptora, (ii) por actos de un tercero que la Parte receptora conozca o, que las circunstancias hagan razonable que debieran haberse conocido por su carácter ilícito; y/o
- b) haya sido obtenida por cualquiera de las Partes por medio de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad alguna, siempre que la revelación por parte de dicho tercero no constituya un ilícito.

3. Con respecto a la Información Confidencial, ambas Partes se comprometen a:

- a) limitar el uso de la Información Confidencial de la otra Parte a los efectos del cumplimiento de sus respectivas obligaciones y derechos al amparo del presente Contrato (el “Uso Permitido”). Las Partes mantendrán la más estricta confidencialidad respecto de dicha Información y solo permitirán su acceso a aquellos empleados, colaboradores o asesores [o Subcontratista] que deban tener acceso a ella para el Uso Permitido. Tales empleados y colaboradores [o Subcontratista] habrán asumido previamente un compromiso de confidencialidad con, al menos, el mismo alcance que la presente cláusula;



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

- b) proteger y mantener en secreto cualquier Información Confidencial de la otra Parte, con igual o, al menos nunca menor diligencia que la aplicable con respecto a la información propia y, en particular y sin limitación, a tomar medidas razonables (analógicas y digitales) para mantenerla en secreto;
- c) no divulgar, hacer pública o permitir el acceso a terceros (salvo a los empleados o colaboradores o asesores de las Partes, [así como, en su caso, los Subcontratistas] que necesitaran dicha Información para el Uso Permitido) a la Información Confidencial de la otra Parte ya sea de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro, ya sea con carácter anterior, simultáneo o posterior a su firma, sin el consentimiento previo y por escrito de esa otra Parte. Sin perjuicio de ello, el Cliente podrá compartir la Información Confidencial del Proveedor con los empleados o asesores de aquellas entidades de Grupo Santander que quisieran adherirse al presente Contrato o que se beneficien de los efectos del mismo;

La obligación de confidencialidad no impedirá a las Partes revelar aquella Información Confidencial de la otra Parte:

- que sea requerida por imperativo legal, reglamentario o como consecuencia de normas o resoluciones dictadas por los organismos o autoridades públicas (o bien sea conveniente su entrega a dichos organismos o autoridades públicas para evitar incumplimientos de la normativa aplicable), siempre que la Parte receptora, si fuera legalmente admisible, lo comunique a la otra Parte antes de entregar la Información Confidencial solicitada, revele el mínimo de Información Confidencial necesaria y tome las medidas a su alcance para minimizar el perjuicio que de tal revelación pudiera derivarse a la otra Parte; y
- que sea necesario revelar a terceros para efectuar las notificaciones previstas en este Contrato o para su aplicación.
- que sea necesaria revelar a otras entidades de Grupo Santander para que éstas puedan mantener cualquier tipo de relación comercial con el Proveedor.

De igual manera, la obligación de confidencialidad no impedirá la revelación o utilización de aquella Información Confidencial que, de conformidad con la ley y solo en la medida prevista en dicha ley, no pudiera estar sometida contractualmente a la previa autorización de la otra Parte.



- d) no copiar, duplicar, conservar, utilizar, almacenar, modificar, crear obras derivadas de la Información Confidencial de la otra Parte realizar análisis, obtener datos estadísticos, comportamientos o tendencias, ni reproducir, total o parcialmente dicha Información, salvo en lo estrictamente necesario para el Uso Permitido

4. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia de este Contrato y con posterioridad a su finalización, por cualquier causa, con carácter indefinido.

Las Partes reconocen que, respecto de la Información Confidencial que constituye un secreto empresarial, el deber de reserva es esencial para la propia existencia del secreto empresarial. Por ello, las Partes confirman que su compromiso de confidencialidad estará en vigor hasta que el secreto empresarial deje de existir por cualquier motivo.

5. A la terminación del Contrato, cada Parte se compromete, respecto de la Información Confidencial de la otra Parte y que obre en su poder o en poder de sus empleados o colaboradores o asesores [(incluyendo, en su caso, el Subcontratista)], a: (i) devolverla a la Parte que la proporcionó, o (ii) destruirla, a petición expresa de ésta y en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta Información. Igualmente, cada Parte queda obligada a certificar a la otra Parte que todo material en su poder ha sido devuelto, borrado o destruido de conformidad con los párrafos anteriores de la presente estipulación y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de todo o parte de la documentación asociada a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán mantener la Información Confidencial (i) a los efectos de poder cumplir con (a) las obligaciones que tengan legalmente impuestas, (b) resoluciones dictadas por los organismos o autoridades públicas, (c) procedimientos de *compliance* o auditoría internos, y/o (d) las obligaciones impuestas por sus coberturas de seguro; (ii) en el caso de dicha Información Confidencial, siguiendo protocolos internos de almacenamiento de datos, sea automáticamente almacenada en sistemas de back-up electrónicos, en la medida en que no se acceda a la referida Información Confidencial; o, a los efectos aclaratorios, (iii) si la Información Confidencial hubiera devenido pública de conformidad con los términos del presente Contrato. En el caso de que una de las Partes quiera mantener la Información Confidencial para cualquiera de los fines contemplados en este párrafo, deberá notificarlo a la otra Parte [en el plazo de un mes desde la terminación del Contrato].].



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

6. En ningún caso, el Proveedor podrá delegar la gestión o el acceso a la Información Confidencial del Cliente sin el consentimiento expreso y por escrito del mismo. En el caso de que el Cliente preste su consentimiento por escrito, el Subcontratista tendrá que asumir por escrito las obligaciones que en materia de seguridad de la información asume el Proveedor en virtud del presente Contrato.

7. Si el Proveedor tiene la intención de procesar o almacenar la información confidencial en las instalaciones/infraestructuras/data center de un tercero u operadas por un tercero, tendrá que solicitar igualmente autorización al Cliente. La localización de ese data center/instalación/infraestructura debe estar en la UE, y en caso de transferirse fuera de la UE tendrán que asegurar que esta operación se realiza cumpliendo con la legislación aplicable.

8. Las obligaciones previstas en esta cláusula las tendrán ambas Partes no sólo respecto a sus empleados, sino que también se hacen extensivas a sus filiales y afiliadas, clientes, suministradores o proveedores [(incluyendo, en su caso, el Subcontratista)] y todos aquellos que por cualquier medio pudieran tener, de forma lícita, acceso a la Información Confidencial.

UNDECIMA.- Protección de Datos de carácter personal

11.1. Tratamiento de los datos de los intervinientes en el Contrato.

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (en lo sucesivo, RGPD) y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (en lo sucesivo, LOPDGDD) las partes, identificadas con anterioridad, se informan mutuamente que, los datos de carácter personal de los intervinientes del presente Contrato y los que se deriven de la relación contractual, serán tratados por cada una de ellas con la finalidad de gestionar dicha información.

En cualquier caso, las partes, podrán ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, identificándose debidamente, así como solicitar información adicional en materia de protección de datos, en las direcciones establecidas en el encabezado del presente documento.

11.2. Tratamiento de datos personales de los participantes en el Programa

Las Partes acuerdan expresamente que, en relación con los datos personales de los participantes en el Programa:

- I. **Universia Holding, S.L.** actúa como responsable del tratamiento en relación con la gestión de la plataforma Santander Open Academy, a través de la cual se recaban los datos de los participantes.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

- II. La Fundación Universia, la Fundación INCYDE y el Proveedor** actúan como responsables independientes del tratamiento, en función de sus respectivas competencias y finalidades en el marco del Programa.

Los datos personales de los participantes serán comunicados a la Fundación Universia, a Fundación INCYDE y al Proveedor en los términos previstos en la Política de Privacidad de la plataforma Santander Open Academy y en el pliego que rige el presente Contrato.

El tratamiento de los datos personales se realiza sobre la base de la ejecución del Programa y de la participación voluntaria de los interesados en el mismo, de conformidad con la Política de Privacidad de la plataforma Santander Open Academy.

Las Partes se comprometen a tratar únicamente aquellos datos personales que resulten adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con las finalidades descritas.

El Proveedor tratará los datos personales exclusivamente para la impartición de la formación, la participación en el proceso de evaluación de los participantes y la comunicación de la información necesaria para la correcta gestión del Programa, incluyendo, en particular, el progreso, asistencia y finalización de la formación.

Dicha comunicación de información a Fundación Universia tendrá como única finalidad permitir la adecuada ejecución del Programa y el cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y justificación frente a la Fundación INCYDE.

En ningún caso el Proveedor podrá utilizar los datos personales para finalidades distintas de las previstas en el presente Contrato, en particular para fines propios, comerciales o promocionales, ni incorporarlos a sus propios sistemas o bases de datos, ni comunicarlos a terceros sin que concurra una base jurídica que lo legitime.

Asimismo, cada una de las Partes se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales y a cumplir con el deber de confidencialidad respecto de los mismos.

Comunicación de información del Proveedor a Fundación Universia

El Proveedor se obliga, como parte integrante de la ejecución del Programa y con la única finalidad de permitir la correcta gestión, seguimiento, justificación y reporte del mismo frente a Fundación INCYDE y demás órganos competentes, a comunicar a Fundación Universia la información relativa al progreso, asistencia y finalización de la formación de los participantes, aun cuando dicha información no se canalice a través de la plataforma Santander Open Academy.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

Dicha comunicación se realizará únicamente en la medida necesaria y limitada a los datos estrictamente imprescindibles para las finalidades indicadas (por ejemplo: identificador del participante, estado del curso —inasistencia/en curso/finalizado—, fecha de finalización y, en su caso, calificación o evaluación objetivable), evitando la transferencia de datos innecesarios. El Proveedor adoptará para estas comunicaciones canales seguros (por ejemplo, ficheros cifrados, SFTP protegido o mecanismos equivalentes previamente acordados por las Partes) y garantizará que el acceso a dicha información en su organización esté restringido al personal autorizado y sujeto a obligación de confidencialidad.

La comunicación de la información por parte del Proveedor no constituye una cesión de datos para fines distintos a los descritos, ni autoriza al Proveedor a utilizar, conservar o explotar los datos con finalidad propia, comercial o promocional. En particular, queda expresamente prohibido al Proveedor incorporar los datos de los participantes a sus bases de datos comerciales o de prospección.

El Proveedor deberá (i) informar previamente y por escrito a sus trabajadores y colaboradores implicados en la ejecución del Programa sobre el tratamiento de los datos que vayan a manejar, (ii) garantizar que dichos trabajadores estén sujetos a obligaciones de confidencialidad y (iii) facilitar a Fundación Universia, cuando ésta lo requiera, certificación o evidencias del cumplimiento de estas obligaciones.

El Proveedor conservará los datos personales únicamente durante el tiempo necesario para la ejecución de sus obligaciones contractuales, procediendo a su supresión una vez finalizada su intervención, salvo que resulte de aplicación una obligación legal de conservación.

Los datos comunicados por el Proveedor serán conservados por Fundación Universia únicamente durante el tiempo necesario para la ejecución del Programa y el cumplimiento de las obligaciones legales y de justificación de la subvención; una vez finalizada dicha conservación, Fundación Universia procederá a su supresión o anonimización, salvo obligación legal en contrario.

En caso de que, en el marco del Programa, se produzcan transferencias internacionales de datos personales, estas se realizarán con sujeción a las garantías adecuadas previstas en la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Finalmente, el Proveedor colaborará con Fundación Universia en cualquier actuación de control, verificación o auditoría relacionada con la ejecución del Programa y la correcta justificación de los fondos, facilitando, cuando proceda, las evidencias relativas a las comunicaciones efectuadas.



DECIMOSEGUNDA.- Tratamiento de datos personales de firmantes, representantes, personas de contacto y cualesquiera otras personas físicas que intervengan en la relación comercial entre las partes actuando en nombre a las mismas

Las Partes tratarán los datos de los interesados cumpliendo con la legislación de protección de datos que resulte de aplicación.

En este sentido el Cliente actuará, con respecto a los datos personales de los interesados que representen al Proveedor como responsable del tratamiento e informa al Proveedor, que a su vez se obliga a informar a los interesados de:

- i. que los datos personales que figuran en este Contrato y todos aquellos que durante la relación contractual y comercial entre las partes pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada Parte con la finalidad de gestionar la relación contractual, prevenir el fraude, mantener la seguridad de sus instalaciones, cumplimiento regulatorio así como mantener relaciones de cualquier índole con la persona jurídica, parte de este Anexo a la que el interesado representa y en cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento resulta necesario y tiene su base en el interés legítimo de las Partes así como en el cumplimiento de obligaciones legales.
- ii. Comunicación de datos: que los datos personales contenidos en este documento y todos aquellos que durante la relación contractual pudieran recabarse se pueden comunicar a:
 - i) otras empresas dentro del Grupo Santander para ejecutar y administrar el Contrato, así como para la prevención del fraude.
 - ii) agencias de prevención de fraude.
 - iii) tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia.
 - iv) otras partes cuando sea necesario para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa.
- iii. que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del



tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones a continuación:

- Por Parte del Cliente: dpo@universia.net
 - Por parte del Proveedor: XXX
- iv. Que podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos cuyos datos se recogen en el correspondiente Anexo.
- v. que los datos serán tratados durante la vigencia del Contrato y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación;
- vi. que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es.

DECIMOTERCERA.- Ciberseguridad

El Proveedor se obliga a establecer las medidas de seguridad y controles apropiados, que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la Información que se comparta al amparo del Contrato con anterioridad o posterioridad a su firma, así como a garantizar la integridad y seguridad de los sistemas de información del cliente.

Asimismo, el Proveedor se compromete a realizar periódicamente y, al menos una vez al año, o cuando se produzcan cambios significativos en los sistemas o la infraestructura del proveedor, evaluaciones de riesgos de carácter interno en relación al objeto del presente Contrato, para identificar posibles amenazas, que puedan afectar a la seguridad de la Información y de los sistemas de información del Cliente (en términos de confidencialidad, integridad y disponibilidad).



Se entenderá por “Sistema de Información” el conjunto de activos tecnológicos utilizados para procesar información, así como cualquier método, proceso, procedimiento, canal de entrada o salida de Información¹.

Se entenderá por “Información del Cliente” toda la información proporcionada por o en nombre del Cliente, de conformidad con el Contrato para la ejecución del Proyecto, incluyendo (sin limitación) Información Confidencial.

DECIMOCUARTA.- Publicidad

1. Sin perjuicio del deber de confidencialidad asumido por las partes en virtud del presente Contrato, el Proveedor se compromete expresamente a no revelar públicamente en ningún tipo de medio de comunicación o difusión, incluido Internet, ninguno de los términos relativos a las relaciones que le unen al Cliente, ya sea de manera contractual como extracontractual sin la previa autorización de la otra Parte.
2. Para evitar dudas respecto al contenido de esta estipulación, el Proveedor se obliga a solicitar la autorización previa y escrita del Cliente, con carácter inexcusable, antes de realizar cualquier mención o divulgación de los términos de su acuerdo con el Cliente ni de la existencia del acuerdo, y del contenido pactado, en curso o en preparación o negociación, en cualquier medio o formato, verbal o por escrito y cualquiera que sea su contenido y extensión, tanto en actos dirigidos al público en general, colectivos como en presentaciones particulares. En ningún supuesto, mencionado o no expresamente, estará permitido el uso de logotipos o marcas comerciales titularidad del Cliente y/o cualquiera de las entidades de Grupo Santander sin cumplir lo establecido anteriormente. Todo lo anterior, en el bien entendido de que la política general del Cliente no es conceder autorizaciones para la publicación de su marca, o la comunicación de la existencia de relaciones comerciales con terceros.
3. Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá la mención de la denominación social del Cliente, como Cliente en presentaciones internas de trabajo del Cliente y no distribuibles a terceros ajenos al Cliente, como mera referencia y sin que se pueda deducir en ningún caso vinculación alguna con el contenido de la relación contractual existente entre partes.

DECIMOQUINTA.- No exclusividad



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

El presente Contrato no tiene carácter de exclusividad para ninguna de las Partes, por lo que tanto el Cliente como el Proveedor aceptan de forma recíproca que el Proyecto objeto del mismo puedan ser contratados o ejecutados a/o por terceras entidades de forma directa o en asociación con terceros.

DECIMOSEXTA.- Auditorías de control

1. El Proveedor reconoce a favor del Cliente, de las sociedades del Grupo Santander que pudieran beneficiarse del presente Contrato (incluida la función de auditoría interna); así como a sus autoridades competentes, a sus autoridades de resolución o a terceras personas designadas por cualquiera de los anteriores los siguientes derechos:
 - a. de inspección y de auditoría, sin restricciones y en cualquier momento, siempre previo aviso de su visita, salvo que dicho aviso no sea posible debido a situación de emergencia, crisis o porque tal comunicación anticipada provoque una situación en la que la auditoría dejase de ser eficaz. Dichos derechos deberán permitir realizar un seguimiento del objeto del presente Contrato y garantizar el cumplimiento de todos los requisitos regulatorios y contractuales aplicables;
 - b. pleno acceso a todas las instalaciones pertinentes del Proveedor, incluida toda la gama de dispositivos, sistemas, redes, información y datos utilizados para los fines del presente Contrato; y
 - c. acceso a la información del Proveedor: financiera, del personal, así como las certificaciones externas e informes de auditoría internos o externos del Proveedor.
 - d. cooperación en aquello que se precise.

2. Adicionalmente a lo anterior, y sin perjuicio del derecho a realizar auditorías individuales tanto por el Cliente como por las sociedades del Grupo Santander que pudieran beneficiarse del presente Contrato, el Cliente y las sociedades de Grupo Santander podrán utilizar:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

- a. auditorías compartidas, organizadas y realizadas conjuntamente con otros clientes del Proveedor, o realizadas por un tercero designado al efecto por el Cliente (o por las sociedades del Grupo Santander que pudieran beneficiarse del presente Contrato) y otros clientes del Proveedor.
 - b. certificaciones externas e informes de auditoría internos o externos que el Proveedor en cualquier caso deberá facilitar. Asimismo, el Cliente podrá solicitar una ampliación del alcance de las certificaciones o los informes de auditoría para que incluyan otros sistemas y controles que estime relevantes.
3. En el caso de existir subcontratación el Cliente, las sociedades de Grupo Santander que pudieran beneficiarse del presente Contrato; así como sus autoridades competentes, sus autoridades de resolución o las terceras personas designadas por cualquiera de los anteriores, tendrán los mismos derechos de inspección y auditoría, establecidos en el punto 1 anterior frente a las entidades subcontratadas por el Proveedor, viniendo el Proveedor obligado a tomar las medidas necesarias a tal efecto para su cumplimiento.

El Proveedor se compromete a efectuar una supervisión adecuada de los Subcontratistas y facilitar al Cliente o a las sociedades del Grupo Santander que pudieran beneficiarse del presente Contrato, bajo su petición, los informes de control que utilice el Proveedor para el seguimiento de la actividad de los Subcontratistas.

DECIMOSÉPTIMA.- Cesión de los derechos derivados del Contrato

1. Las partes acuerdan expresamente que el Cliente podrá ceder total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Acuerdo a cualquier empresa de Grupo Santander.
2. La cesión producirá efectos desde la fecha de notificación al Proveedor en la que se le comunique la cesión y el nombre de la empresa del Grupo que asume los derechos y obligaciones del Contrato. Esta cesión no dará lugar, en ningún caso, a contraprestaciones adicionales o accesorias a favor del Proveedor.

DECIMOCTAVA.- Reserva de derechos a favor del Cliente



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

1. El Cliente se reserva expresamente el derecho de regular ahora y en un futuro, los momentos de la ejecución del Proyecto, debiendo asegurar el Proveedor, en todo momento, que va a contar con personal cualificado que garantice la ejecución y/o desarrollo del mismo y el cumplimiento de las obligaciones que se fijan en este Contrato.
2. En ningún caso el Proveedor podrá, sin previo acuerdo y autorización del Cliente, prever modificaciones en las labores de su responsabilidad que supongan un incremento del coste del Proyecto o que tengan incidencia sobre el objeto del mismo, salvo por razones de evidente fuerza mayor.
3. El Proveedor empleará la competencia y diligencia propias del desarrollo habitual de su actividad en relación particular con el objeto del Contrato y en estrecha colaboración con el Cliente, y se compromete a cumplir, si resulta técnicamente posible, todas las órdenes o instrucciones cursadas por éste, con arreglo al presente Contrato.

DECIMONOVENA.- Declaración de no vinculación y conflictos de interés

1. El proveedor deberá regir su actuación con el Grupo Santander sujeto a los principios de transparencia y honestidad en cualquier relación que puedan tener con la administración pública y particulares, rechazando cualquier actuación que puede encontrarse vinculada con el cohecho, el tráfico de influencias o cualquier forma de corrupción tanto ante el sector público como privado. Se abstendrán de actuaciones tales como ofrecer o entregar así como, acceder a comisiones, regalos (a excepción de los que se ajusten a los usos sociales) o ventajas de cualquier tipo susceptibles de ser consideradas actos de corrupción.
2. El Cliente y el Proveedor –entendiendo por tales, las personas de cada parte que hayan podido participar o intervenir de cualquier modo en la negociación del presente Contrato- declaran que no concurren ni ha concurrido entre ellos ninguna situación de conflicto de interés en la formalización del presente Contrato, así como ningún tipo de vinculación económica, familiar o personal que, de algún modo, haya podido influir en la adjudicación del Proyecto al Proveedor, en el establecimiento de las condiciones económicas o de ejecución del mismo o en la firma del presente documento.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

Asimismo, el Proveedor adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de interés durante la vigencia del contrato, ya sea como consecuencia de intereses económicos, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, por los cuales se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato.

El Proveedor transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Proveedor transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

En caso de que surja alguna situación que constituya o pueda considerarse un conflicto de interés durante la vigencia del Contrato, el Proveedor queda obligado a ponerlo en conocimiento del Cliente por escrito y de forma inmediata para su correspondiente análisis quedando el Cliente, en su caso, facultado para resolver el contrato si apreciase que dicha situación pudiera resultar incompatible con una adecuada ejecución del Contrato. Si el Contrato se resolviera de forma anticipada, el Proveedor facturará al Cliente la parte correspondiente y proporcional del Proyecto efectivamente ejecutado.

3. En relación con este Contrato, las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del mismo han actuado en todo momento de forma ética y profesional y se comprometen a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción en cualquier país cuya legislación sea aplicable al presente Contrato ni a los Códigos de Conducta que pudieran existir en cada una de las compañías. En este sentido, ambas Partes declaran que a la fecha de formalización del presente contrato no han recibido ningún tipo de promesa de pago, comisión o retribución de la otra Parte ni de terceras personas o entidades y se comprometen a no ofrecerlas ni a recibirlas en el futuro. A los efectos de esta cláusula, se entiende por Partes, las personas de cada una de ellas que hayan podido participar o intervenir de cualquier modo en la negociación o formalización del presente Contrato- como resultado o para entablar o mantener relaciones comerciales con la



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

otra Parte. Asimismo, ambas partes se comprometen a no recibir, ni a realizar ofertas, promesas de pago u obsequios a cualquier tercera persona, entidad o la otra Parte, con el fin de iniciar o continuar relaciones comerciales con la otra Parte.

4. Las partes manifiestan que han adoptado medidas oportunas en el ámbito de la prevención de riesgos penales y que disponen de planes eficaces de prevención, gestión y control de riesgos penales establecidos por la legislación vigente y aplicable en cada momento en esta materia, en el que se incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos que pudieran cometerse por sus representantes legales o por sus empleados o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
5. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, así como cualquier comportamiento poco ético que pueda derivarse durante la relación comercial, deberá ser comunicado inmediatamente a la Parte afectada a través de las personas debidamente autorizadas de conformidad con sus procedimientos internos, y otorgará a la otra parte la facultad de resolver el Contrato, y en su caso, exigir la indemnización de daños y perjuicios que haya lugar en Derecho, sin que pueda exigirsele ninguna responsabilidad por los hechos descritos en la presente cláusula.

Vigésima Sanciones:

Definiciones

Sanciones: penalizaciones económicas o financieras o embargos comerciales, que afectan a cualquier persona, entidad u organismo, aplicados, administrados o ejecutados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC), los Departamentos de Estado o de Comercio de los Estados Unidos o cualquier otra autoridad gubernamental de los Estados Unidos, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Oficina de Aplicación de Sanciones Financieras del Tesoro de Su Majestad, el Departamento de Comercio Internacional o cualquier otro departamento o autoridad del



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

Gobierno del Reino Unido, cualquier autoridad del Gobierno español o cualquier otra "Autoridad Sancionadora".

Autoridad Sancionadora: (a) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; (b) el Gobierno de los Estados Unidos de América; (c) la Unión Europea; (d) El Reino Unido; (e) la autoridad sancionadora local competente en donde el Convenio sea ejecutado o contabilizado; (f) las respectivas instituciones y agencias gubernamentales de cualquiera de los anteriores, incluidos, entre otros, OFAC, el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos, el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, el Tesoro de Su Majestad y el Departamento de Empresa, Innovación y Habilidades.

Actividad Sancionable: toda actividad que pueda dar lugar a una designación conforme a las sanciones existentes aplicables por una Autoridad Sancionadora.

Lista de Sanciones: cualquiera de las listas de nacionales especialmente designados o personas o entidades (o equivalentes) mantenida por las Autoridades Sancionadoras, incluyendo, sin limitaciones, (i) la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; (ii) la "Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" de la OFAC (OFAC SDN List), (iii) la lista consolidada de personas, grupos o entidades sujetos a sanciones de la Unión Europea administrada por el Servicio Europeo de Acción Exterior, (iv) la lista de personas, grupos o entidades sujetos a sanciones del Reino Unido administrada por el OFSI (The Office of Financial Sanctions Implementation), cada una con sus modificaciones, complementos o sustituciones de vez en cuando.

País Sancionado: hace referencia a un país o territorio sujeto un embargo integral del país o del territorio, lo que incluye a todas las personas y empresas residentes o domiciliadas en dichos países/territorios.

Gobierno sancionado: hace referencia al gobierno de un País/Territorio Sancionado o al Gobierno de



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

Venezuela o al Gobierno de Cuba, incluidos todos los organismos e instrumentos de dicho gobierno y a las empresas estatales o controladas por estos gobiernos, así como sus agentes o representantes allí donde estén situados.

SDNs: se refieren a nacionales especialmente designados que se encuentran en una lista de OFAC.

Otras Listas de Sanciones de EE.UU: Hace referencia a la lista de OFAC de aquellos individuos/entidades que evaden o eluden las sanciones de OFAC (OFAC Foreign Sanctions Evaders List (FSE)) y a la lista de entidades Sancionadas del Departamento de Estado de EE.UU, y a la Lista de Non-SDN de compañías comunistas militares chinas (Non SDN Communist Chinese Military Companies List).

Persona o Entidad objeto de Sanciones: cualquier persona (empresas, entidades o personas) que: a) figure en la Lista de Sanciones o sea de su propiedad o esté bajo su control; (b) el gobierno de un País Sancionado o un miembro del gobierno de un País Sancionado; (c) ubicado o incorporado bajo las leyes de cualquier País Sancionado; o (d) según el leal saber y entender (habiendo realizado las debidas y cuidadosas averiguaciones) de cualquier miembro del Grupo, que de otro modo sería objeto de sanciones.

Declaraciones y Garantías

En relación con el presente Contrato y con todas sus actividades relacionadas que involucren a Fundación Universia, el Proveedor no ha infringido, ni infringirá y no provocará que Fundación Universia infrinja las Sanciones impuestas por los gobiernos de España, Reino Unido, Estados Unidos, la ONU o la UE u otra autoridad competente en materia de sanciones.

El Proveedor utilizará la aportación económica realizada por Fundación Universia en virtud de este Convenio/Contrato, de conformidad con la finalidad establecida en la Cláusula Primera "Objeto" del mismo.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

El Proveedor no permitirá, ni autorizará a ninguna persona a utilizar, prestar, hacer pagos o disponer directa o indirectamente, de la totalidad o parte de la aportación económica para financiar cualquier operación, negocio o actividad:

- a. Relacionado con una Persona o Entidad Objeto de Sanciones o con un País/Territorio Sancionado.
- b. Que diera lugar a que el Proveedor incumpliese las Sanciones que le fueran aplicables o se convirtiera en una Persona o Entidad Objeto de Sanciones.

Asimismo, el Proveedor no financiará, directa o indirectamente, ni con la totalidad ni con parte de la aportación económica recibida de Fundación Universia a:

- a. Personas o Entidades Objeto de Sanciones o Países y Territorios Sancionados.
- b. Cualquier actividad que diera lugar a que el Proveedor incumpliese las Sanciones que le fueran aplicables o se convirtiera en una Persona o Entidad Objeto de Sanciones.

El Proveedor no ha sido objeto de reclamación, procedimiento, notificación formal o investigación respecto de Sanciones.

El Proveedor no participa, ni ha participado en ninguna operación mediante la cual se pretenda evitar, o tenga por objeto vulnerar, directa o indirectamente, las Sanciones que le sean de aplicación.

El Proveedor no realiza, directa o indirectamente, ninguna actividad comercial, de negocio o de otra índole con o en beneficio de ninguna Persona o Entidad Objeto de Sanciones.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Cámaras
Fundación INCYDE

uni>ersia
fundación

El Proveedor no implicará, directa o indirectamente, a ninguna Persona o Entidad Objeto de Sanciones en cualquiera de sus relaciones con Fundación Universia.

VIGÉSIMA PRIMERA: – Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Fundación Universia como sujeto obligado a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo debe identificar al titular real del Proveedora fin de comprobar su identidad con carácter previo al establecimiento de la presente relación, de conformidad con el artículo 4 de la referida ley. En este sentido, el Proveedor deberá cumplimentar el **Anexo V** al presente Contrato.

Si el Proveedor es un sujeto obligado conforme a la normativa de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo deberá ajustarse a la citada normativa en todas sus actuaciones, siendo su obligación comunicar cualquier incidencia en dicha materia tanto de forma previa al establecimiento de su relación contractual con el Grupo Santander como a lo largo de la misma.

El Cliente podrá resolver el Contrato, teniendo derecho, en su caso, a indemnización de daños y perjuicios cuando:

- Apree incumplimiento de la normativa anteriormente citada si el Proveedor es considerado sujeto obligado o cuando en cualquier caso el Proveedor haya sido o se encuentre sometido a investigaciones o procesos judiciales por conductas o actividades relacionadas con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo.
- El Proveedor se encuentre designado en listas internacionales de sanciones.

VIGESIMO SEGUNDA - DECLARACIÓN EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN

Cada miembro del Proveedor, sus respectivos administradores, directivos, oficiales -ya sea por vinculación directa o indirecta- cada una de sus respectivas filiales, agentes, empleados y cualesquiera otros operarios, llevan a cabo sus operaciones, negocios y actividades de conformidad con la normativa aplicable en materia de lucha contra el cohecho, blanqueo de capitales y corrupción.



Compromisos en materia de anticorrupción

- a) El Proveedor no utilizará, directa o indirectamente (y aplicará esfuerzos razonables para asegurar que ningún otro miembro del Grupo del Proveedor), los ingresos obtenidos del Grupo del Proveedor para cualquier propósito que pueda infringir la UK Bribery Act de 2010, la US Foreign Corrupt Practices Act de 1977, así como cualquier otra norma similar, en éstas u otras jurisdicciones, que sea de aplicación en cada momento.
- b) El Proveedor deberá (y aplicará esfuerzos razonables para que todos los miembros del Grupo del Proveedor también lo hagan) llevar a cabo sus negocios, actividades y operaciones de conformidad con la normativa -aplicable en cada momento- de lucha contra el cohecho, blanqueo de capitales y corrupción.

VIGÉSIMATERCERA.- Causas de terminación

Ambas partes quedarán facultadas para resolver el Contrato en su totalidad (incluidos todos los Anexos suscritos a su amparo) o parcialmente respecto a uno o a varios de sus Anexos de manera inmediata y a exigir la indemnización de daños y perjuicios a que haya lugar en Derecho, cuando:

Se produzca el incumplimiento o cumplimiento irregular o defectuoso de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato y de aquellas otras previstas en los Anexos firmados a su amparo, siempre que la Parte afectada notifique dicha circunstancia a la Parte incumplidora y, siendo subsanable, esta no adopte las medidas necesarias para su corrección en el plazo de treinta (30) días a contar desde que se efectúe el requerimiento.

Por otra parte, el Fundacion Universia tendrá derecho a rescindir inmediatamente el contrato en su totalidad o parcialmente y a reclamar la indemnización por daños o pérdidas que puedan aplicarse en cumplimiento de la Ley, en los siguientes casos:

- a) En caso de que el Proveedor no pudiera hacer frente a sus obligaciones exigibles como consecuencia de: (i) el sobreseimiento en el pago corriente de sus obligaciones; (ii) si se promoviera contra el Proveedor procedimiento judicial o administrativo que pudiera producir el embargo o subasta de sus bienes o (iii) si se produjera el incumplimiento generalizado de sus obligaciones tributarias, salariales o ante la Seguridad Social.



- b) Cuando el Proveedor realice actos que pongan en peligro o disminuyan notablemente su solvencia, tales como el alzamiento o liquidación de sus bienes.
- c) Se promueva contra el Proveedor expediente administrativo o judicial que pueda impedirle el cumplimiento del objeto pactado en el contrato, en cuyo caso, el Proveedor deberá comunicar al Fundación Universia la concurrencia de la causa de resolución en el plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento de ella. De no realizar esta notificación en plazo, el Fundación Universia tendrá derecho a reclamar los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado.
- d) Se observe la imposibilidad, total o parcial, de cumplir con el objeto del referido Contrato en las condiciones pactadas cuando ello se deba a, caso fortuito o fuerza mayor, y el Fundación Universia opte por esta alternativa, tal como se especifica en la cláusula de imposibilidad Sobrevenida en la prestación del servicio.
- e) Se produzca la transmisión de más del 50% del accionista último de control del Proveedor que pueda afectar, en opinión de Fundación Universia, de modo significativo al cumplimiento del Contrato.
- f) El Proveedor lleve a cabo la subcontratación del objeto del contrato, sin la previa autorización de Fundación Universia cuando el Proveedor realice dicha subcontratación estando prohibida o sin haberla notificado previamente al Fundación Universia con tres (3) meses de antelación, o cuando la subcontratación suponga un incremento material de los riesgos de Fundación Universia.
- g) Cuando, estando autorizada expresamente por el Fundación Universia, el Proveedor lleve a cabo cambios materiales en la subcontratación sin cumplir con las obligaciones de notificación, preaviso y suministro de información necesarias; o los lleve a cabo en contra de las objeciones planteadas por el Fundación Universia a los mismos.
- h) Se produzca el incumplimiento por parte del Proveedor de los niveles de servicio acordados.
- i) Se produzca por parte del Proveedor el incumplimiento de las leyes y/o requisitos regulatorios aplicables (incluyendo, pero no limitado a cualquier tipo de prohibición, resolución, decisión y/o restricción).



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

- j) Así sea requerido por la autoridad competente, organismo supervisor (incluido Fundación INCYDE, el tribunal de cuentas, y la Comisión Europea)
- k) Se produzca el incumplimiento o cumplimiento irregular de cualquiera de las obligaciones previstas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- l) Cuando se produzca una afectación o disminución del nivel de seguridad de la Información y/o Sistemas de Fundación Universia de conformidad con el contrato, o existan deficiencias en relación con la gestión y la seguridad de la Información y/o Sistemas de Fundación Universia o el Proveedor incumpla algunas de las obligaciones de Ciberseguridad establecidas en el contrato.
- m) Cuando el Proveedor implemente un cambio material que pueda afectar al nivel de seguridad de la Información y/o Sistemas de Fundación Universia y no lo notifique al Fundación Universia, o si después de la notificación, el Fundación Universia determina que dicho cambio no es aceptable por razones de seguridad.
- n) En el supuesto de incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones establecidas en garantía de la seguridad de la Información de Fundación Universia y Sistemas de la Información (en términos de confidencialidad, autenticidad, integridad y disponibilidad) de conformidad con lo dispuesto en el contrato.
- o) En el caso de que el Proveedor delegue la gestión o el acceso a la información confidencial de Fundación Universia sin el previo consentimiento expreso y por escrito de este.
- p) En el caso de que el Proveedor procese o almacene la información confidencial de Fundación Universia, sin la autorización de este en las instalaciones, infraestructuras o data center de un tercero.
- q) Cuando el Proveedor no notifique inmediatamente cualquier Incidente de Ciberseguridad de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- r) Si el Proveedor se viera incurso en causa judicial o administrativa que, por su relevancia o notoriedad pública y a juicio de Fundación Universia, pueda hacer que la continuación en vigor del Contrato pueda dañar o comprometer su buen nombre, imagen pública o reputación.
- s) Si el Proveedor incumpliera las obligaciones establecidas en garantía de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo de conformidad con lo dispuesto en el contrato.



- t) Si durante la vigencia del Contrato, se producen cambios de circunstancias en el Proveedor que pudiera afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.
- u) Cuando el Proveedor, en caso de que se obligue a la entrega de documentos técnicos y administrativos, no los hubiera facilitado al Fundacion Universia en las fechas convenidas, sin perjuicio de las penalizaciones a que hubiere lugar.
- v) Si el Proveedor se encontrara en una situación de incompatibilidad, conflicto de interés o situación que afecte a su independencia para el desarrollo del Contrato.
- w) En caso de que el Proveedor incumpliera cualquiera de las declaraciones y garantías señaladas en la Cláusula de Sanciones, PBC y Anticorrupción del presente Contrato.

- x) Cuando la autoridad competente de Fundacion Universia haya dejado de poder supervisar efectivamente a la entidad financiera como resultado de las condiciones del acuerdo contractual con el Proveedor o las circunstancias relacionadas con él.

VIGESIMOSCUARTA .- Continuidad operacional por deterioro de la situación financiera

A efectos aclaratorios, y con la finalidad de procurar la continuidad del negocio, las Partes dejan constancia de que el deterioro en la situación financiera, la reestructuración, actuación temprana, resolución, intervención de una autoridad, medida de prevención o de gestión de crisis o situación similar, así como cualquier hecho que esté directamente relacionado con la aplicación de tal medida (incluida la venta o segregación de todo o parte del negocio a un tercero), respecto a Banco Santander, S.A., a cualquier otra entidad de crédito, empresa de servicios de inversión y/o Filial del grupo de Banco Santander, S.A. no se reputará como un supuesto de incumplimiento del presente Contrato ni podrá considerarse como causa de vencimiento anticipado del mismo. En consecuencia, el Proveedor no podrá ejercer el derecho de terminación, suspensión, modificación, compensación o compensación por "netting", del Contrato siempre que el Cliente cumpla su obligación de pago. Las Partes conocen y acuerdan que lo establecido anteriormente, solo podrá ser modificado mediante acuerdo expreso por escrito de las Partes, siempre que se haga mención expresa a esta cláusula y esté firmada por personas debidamente autorizadas de cada una de las Partes.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

VIGÉSIMOQUINTA.- Consecuencias de la resolución y desistimiento del contrato. **Continuidad y reversión de los proyectos.**

En caso de terminación del presente Contrato por cualquier causa, incluso desistimiento previo de cualquiera de las partes o vencimiento del plazo pactado, se producirán las siguientes consecuencias:

- Los derechos y obligaciones reconocidos en la cláusula de confidencialidad y protección de datos continuarán en vigor.
- El Cliente únicamente abonará al Proveedor los Proyectos efectivamente ejecutados hasta la resolución.
- En el caso de haber efectuado el Cliente un pago anticipado, el Proveedor estará obligado a devolver al Cliente las cantidades correspondientes a los Proyectos que no se hubieran ejecutado a la fecha de extinción del Contrato. Para dicho cálculo se tendrá en cuenta el periodo correspondiente desde la resolución anticipada del Contrato hasta la fecha de vencimiento pactada en el mismo.
- Si el Proyecto llevara aparejado algún servicio auxiliar, el Cliente podrá exigir la continuidad, estando en este caso el Proveedor obligado a seguir prestándolos, por un plazo máximo de 12 meses con el fin de garantizar: (i) o bien el traspaso ordenado de los Servicios a otro proveedor entrante (ii) o bien la correcta internalización de los Servicios por parte del Cliente. En dicho período de transición, el Contrato seguirá vigente, y el Cliente abonará al Proveedor la remuneración que venía siendo satisfecha con carácter previo a la terminación por la prestación de aquellos Servicios cuya continuidad se solicite, estando obligado en todo caso el Proveedor saliente frente al proveedor entrante y/o al Cliente a prestarles la colaboración necesaria y transmitirles los conocimientos, datos e información pertinente para conseguir una transición ordenada de los Servicios.
- El Proveedor deberá entregar al Cliente los entregables, material adicional documentación de soporte y/ aquella otra relacionada con la ejecución del Proyecto.

VIGESIMOSEXTA.- Forma y domicilios a efectos de comunicaciones



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

1. Las comunicaciones relativas a este Contrato deberán hacerse por documentación entregada en mano con el correspondiente "recibí", por correo (ordinario u electrónico) o burofax con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que permita probar su recepción y la fecha en que se produjo.
2. A los efectos del presente Contrato, las partes designan expresamente como domicilios hábiles para la práctica de comunicaciones los señalados en el Anexo II del presente Contrato y en su defecto, encabezado del presente documento.
3. Cualquier modificación de los domicilios deberá ser previamente comunicada a la otra Parte para que surta efectos.

VIGESIMOSEXTA- Ley aplicable y sometimiento a fuero

1. El presente Contrato será interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto, se regirá por la legislación española en la materia, ajustándose a la misma las obligaciones y responsabilidades de las Partes.
2. Las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid-Capital para cualquier cuestión relativa a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier fuero propio que pudiera corresponderles

VIGESIMOSÉPTIMA.- Subcontratación

El Proveedor no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto del presente Contrato.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente documento, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CLIENTE

EL PROVEEDOR

Por Poder

Por Poder



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

ANEXO I

PROTOCOLO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Este documento constituye un Anexo inseparable del contrato referenciado en su encabezamiento ("el Contrato") y es parte integrante del mismo. No supone novación del contrato excepto en lo especialmente establecido en el presente, manteniéndose en vigor y siendo plenamente aplicables todas las estipulaciones de aquél salvo que este documento incluya términos complementarios o distintos de los recogidos en el referido contrato.

De acuerdo con lo previsto en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas relativo a los derechos humanos, las normas laborales y la protección al medio ambiente, anunciado en el foro económico mundial celebrado en Davos (Suiza) en enero de 1999 y, al que se ha adherido Banco Santander, S.A., existen diez principios que, encuadrados en cuatro categorías, el Proveedor se compromete a respetar:

Derechos humanos

- Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia
- Denunciar cualquier abuso de los derechos humanos que llegue a su conocimiento

Normas laborales

- Las empresas deben respetar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva
- La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso o realizado bajo coacción
- La erradicación del trabajo infantil
- La abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

Medio ambiente

- Las empresas deben mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente
- Fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental
- Favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente

Lucha contra la corrupción

- Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluida la extorsión y el soborno

La empresa abajo firmante declara conocer el alcance de estos diez principios y se compromete a tratar de respetarlos en su gestión.

EL PROVEEDOR

Por Poder



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

ANEXO II

AL CONTRATO DE EJECUCION Y/O DESARROLLO DE PROYECTO SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSIA Y XXX. CON FECHA XXX DE XXX DE 2026

Este documento constituye un Anexo inseparable del Contrato referenciado en su encabezamiento ("el Contrato") y es parte integrante del mismo. No supone novación del Contrato excepto en lo especialmente establecido en el presente, manteniéndose en vigor y siendo plenamente aplicables todas las estipulaciones de aquél salvo que este documento incluya términos complementarios o distintos de los recogidos en el referido Contrato.

El objetivo de este Anexo es determinar en detalle el Proyecto objeto del Contrato del que forma Parte inseparable el presente Anexo, así como todas aquellas actividades relativas al mismo, niveles de calidad del Proyecto, contrapartidas económicas, penalizaciones y demás elementos esenciales en la regulación del Proyecto.

PRIMERA.- OBJETO DEL ANEXO

El Cliente ha recibido resolución favorable para la ejecución de la operación "EcoDigital: Competencias para la Transición Digital y Verde" (E2425MAS102MAD), cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa FSE+ Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO) 2021–2027, a través de Fundación INCYDE.

En este sentido el objeto del presente Contrato es la ejecución y/o desarrollo por parte del Proveedor de un Proyecto consistente en realizar las actuaciones necesarias para el diseño, desarrollo, impartición, seguimiento académico, tutorías individuales, soporte técnico, apoyo en la selección de candidaturas, adaptación y seguimiento de los dos itinerarios formativos. (en adelante, el "Programa"). El Programa tiene como objetivo ayudar a la recualificación profesional en los ámbitos de la digitalización y la sostenibilidad, a 100 personas desempleadas, residentes en la comunidad de Madrid garantizando una reserva mínima del 15 % de plazas para personas con discapacidad

Las principales actividades asociadas al Proyecto comprenderán todas aquellas tareas realizadas por los técnicos del Proveedor.

Dichas actividades y/o tareas comprenden principalmente las siguientes:



1 Acciones formativas

- Diseño instruccional y adaptación accesible de contenidos para ambos itinerarios.
- Elaboración de materiales didácticos y recursos multimedia.
- Planificación y programación detallada del calendario de sesiones (periodo formativo: septiembre–diciembre de 2026).
- Impartición del programa según se detalla en el presente Anexo.
- Evaluación continua en base a los objetivos de aprendizaje establecidos, incluyendo mecanismos de control verificables.
- Seguimiento individualizado del progreso formativo, resolución de incidencias técnicas y académicas y acompañamiento individualizado de los participantes
- Emisión de certificados de aprovechamiento/participación.
- Seguimiento y control de asistencia mediante registros digitales individualizados

2. Acciones complementarias y soporte

- Soporte técnico y operativo de la plataforma formativa durante todo el periodo de ejecución.
- Generación y entrega de informes individuales y colectivos de seguimiento (registros de conexión, listados de asistencia, informes de tutoría, resultados de evaluación).
- Custodia y entrega de evidencias exportables necesarias para la justificación ante Fundación INCYDE.
- Coordinación con el Cliente para sesiones de seguimiento y controles.
- Llevanza de una contabilidad separada o un sistema de contabilidad analítica que permita identificar de manera clara y precisa todas las partidas y gastos vinculados al Contrato.

3. Apoyo en el procedimiento de selección de los aspirantes

- Prestar apoyo técnico en la valoración de candidaturas (revisión de perfiles y elaboración de informes de idoneidad). Para ello deberá registrarse con el rol de “Evaluador en Santander Open Academy”



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

- La decisión final sobre la admisión de participantes corresponderá siempre a Fundación Universia, que verificará la elegibilidad conforme a los criterios del Programa FSE+.

Con carácter previo al inicio de la formación, el Proveedor deberá realizar las tareas de diseño, planificación y preparación de contenidos y plataforma, conforme al calendario acordado con Fundación Universia.

El Programa consta de los itinerarios formativos diferenciados de 50 plazas cada uno que tendrá el siguiente contenido

- Introducción al Análisis de Datos e Inteligencia Artificial (100 horas).

[detallar según propuesta técnica]

- Economía Circular y Empleos Verdes (100 horas).

[detallar según propuesta técnica]

Adicionalmente a lo anterior, cada participante tendrá, tutorías individuales (10 horas por participante).

Para la asignación de una modalidad u otra del curso, Fundación Universia considerará y tendrá en cuenta los siguientes factores:

- I. Las preferencias mostradas por el candidato.
- II. Las plazas disponibles en cada modalidad.
- III. Disponibilidad para realizar la formación en el horario que se establezca

El Programa se publicará en la plataforma www.santanderopenacademy.com (en adelante, la "Plataforma Santander Open Academy") y se ajustará a los siguientes requerimientos:

- Formato: Online, síncrona
- Participantes y organización de los grupos: hasta un máximo de 100 plazas de las cuales 50 plazas corresponden a cada itinerario
- Plataforma de formación: [A Determinar] dicha plataforma permite:



:

- Registro individualizado de conexión por participante.
- Exportación de informes de asistencia y actividad.
- Generación de evidencias descargables.
- Custodia de grabaciones cuando proceda.
- Cumplimiento de estándares de accesibilidad digital (WCAG 2.1).

- Idioma: Español

- Requisitos de admisión a cumplir por los participantes:

i) Acreditar situación como demandante expedido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid (tanto en el momento de inscripción como al inicio del curso) y en caso de que se desee optar a las plazas reservadas para personas con discapacidad se deberá acreditar tener discapacidad igual superior al 33%

ii) Ser mayor de edad

iii) Tener nacionalidad española o ser residente legal en España

iv) Ser usuario en la plataforma Santander Open Academy

- Documentación a aportar por los candidatos (telemáticamente a través de la Plataforma Santander Open Academy, en formato Word (.doc) o Adobe Acrobat (.pdf):

i) Curriculum Vitae actualizado, indicando datos personales y de contacto, formación, formación complementaria, experiencia profesional, actividades de voluntariado y/o conocimientos de idiomas y digitales.

ii) Certificado de inscripción como demandante de empleo y certificado de discapacidad si aplica



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

- Criterios de selección
- i) Valoración del Curriculum Vitae

Inicio del Programa (ambas modalidades) [PENDIENTE DE DETERMINAR]

La inscripción de los candidatos en la deberá realizarse entre el XX de XX de 2026 y el XX de XX de 2026

El proceso de selección se realizará entre el XX de XX y el XX de XX de 2026 y la comunicación de la asignación de plazas a los participantes se realizará el XX de XX de 2026 .

Para el diseño y seguimiento del Proyecto objeto de este Contrato, la Fundación y el Proveedor constituirán un Grupo de Trabajo del Proyecto en los términos incluidos en la cláusula quinta de este Anexo.

Las Partes se reservan el derecho de modificar las fechas indicadas relativas a la apertura y cierre de la convocatoria así como sobre el inicio y fin de los cursos.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor el día XXX de XXX de 2026 y concluirá el día 31 de diciembre de 2026, momento en que finalizarán todas las actividades relacionadas con el Proyecto, una vez el Cliente haya confirmado su entrega con la firma del Acta de Aceptación descrita más adelante.

No obstante, a lo anterior, el Cliente podrá dar por finalizado el Contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo, sin penalización, mediante preaviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación.

TERCERA.- RETRIBUCIÓN

El Proveedor tendrá derecho a percibir y al Cliente la obligación de abonarle un precio por la ejecución y entrega satisfactoria del Proyecto objeto de este contrato, que las partes fijan en la cantidad de **HASTA NOVENTA MIL EUROS (90.000€) con IVA incluido**. Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

En concreto, la referida cantidad será abonada por los importes y en las fechas indicadas a continuación:

- 50 % tras la formalización del contrato, entrega del plan formativo detallado y activación de la plataforma de formación del Proveedor.
- El segundo pago del 50% restante quedará condicionado a la validación por parte de Fundación Universia de que la documentación técnica, registros y evidencias cumplen los requisitos exigidos por el Programa FSE+ y por Fundación INCYDE.

Cada parte pagará los impuestos que pudieran derivarse de la ejecución del Proyecto de Contrato con lo dispuesto en la legislación vigente.

A tal fin, una vez firmada por parte del Cliente el Acta de Aceptación, el Proveedor remitirá al Cliente la factura correspondiente de conformidad con el procedimiento de facturación establecido en el presente anexo.

El precio pactado tendrá carácter cerrado, no habiendo lugar a su revisión por aumento de los costes laborales, de materiales y equipos o por cualquier otra causa sobrevenida durante la ejecución y/o desarrollo del Proyecto que será por cuenta exclusiva del Proveedor. Únicamente habrá lugar a revisión del precio si, por expresa indicación del Cliente y según sus instrucciones y directrices, el Proyecto fuera objeto de alguna modificación que implique un mayor coste, pero no si dicha modificación se derivara de causas sobrevenidas a la celebración del contrato y se hubiesen autorizado previamente por escrito por el Cliente. En caso de proceder la revisión por las causas señaladas, ambas partes deberán fijar la nueva retribución mediante la firma de un documento anexo de modificación de la presente cláusula.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN

1. De conformidad con lo establecido por la legislación aplicable, las facturas se deberán remitir dentro el plazo máximo legal de quince (15) días naturales desde las fechas de facturación acordadas. A estos efectos, las partes acuerdan que el precio del Proyecto se facturará conforme al calendario de pagos recogido en la cláusula anterior, emitiéndose para cada pago que efectúe el Cliente la correspondiente factura por parte del Proveedor.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

2. La fecha de la factura deberá coincidir con la fecha de envío de la misma, considerándose este dato esencial para el cumplimiento por parte del Proveedor de su obligación legal de entregar las facturas en plazo.

3. El plazo de pago del Cliente será de treinta (30) días naturales a contar desde la recepción de la correspondiente factura, mediante transferencia a la cuenta abierta a nombre del Proveedor en [NOMBRE ENTIDAD BANCARIA], cuenta número XXXXXXXXXXXXX.

4. Todas las facturas deberán remitirse a la sociedad de Grupo Santander "GESBAN Servicios Administrativos Globales, S.L.", la cual presta los servicios de centralización y realización de todos los pagos a los proveedores del Grupo.

Dirección de envío de las facturas:

GESBAN Servicios Administrativos Globales, S.L

Edificio Pampa, planta baja

Ciudad Financiera Grupo Santander

Avenida de Cantabria, s/n

Boadilla del Monte (28660)

Madrid – España

5. Es imprescindible para el proceso de pago, que la factura contenga al menos:

- Número de pedido que se facilitó al Proveedor en el proceso de contratación.
- Ordinal del Cliente y usuario que solicita la ejecución y/o desarrollo del Proyecto.
- Texto suficientemente claro del Proyecto ejecutado.

Si, en el caso excepcional, no se dispone del número de pedido o del ordinal del Cliente, deberán dirigirse:

- a) a la dirección de correo electrónico erp.aquanima@aquanima.com adjuntando la factura física escaneada o los datos relevantes de la misma, así como el usuario petionario del proyecto.
- b) al Gestor del Proyecto, el cual le facilitará dicha información.

QUINTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

De acuerdo con la posibilidad prevista en el Contrato, las partes con el objeto de analizar, evaluar y revisar la calidad del Proyecto, así como de efectuar el control y seguimiento de los mismos, acuerdan constituir un Comité de seguimiento formado por:

a) Dos (2) representantes del Cliente:

- Carlos Sánchez
- Verónica De La Cruz

b) Dos representantes del Proveedor:

- XXX
- XXXX

El principal objetivo del Comité de seguimiento será la puesta en común del desarrollo del programa entre otras cosas, de los principales resultados del proceso de selección, el Programa el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Programa FSE y otras decisiones relacionadas con el mismo y .

Este comité se reunirá con periodicidad variable, dependiendo de las necesidades del Proyecto y podrá reunirse de forma presencial u online.

SEXTA.- PERFIL PROFESIONAL:

El Proveedor empleará cuantos profesionales cualificados sean precisos en cada momento para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente anexo. Dichos profesionales actuarán en todo momento bajo la coordinación, dirección y supervisión de una persona responsable perteneciente a la organización del Proveedor a la que podrá dirigirse el Cliente para cuantas comunicaciones resulten precisas. En caso de que sea necesario facilitar al Proveedor medios materiales y lógicos, éste se encargará de realizar y coordinar la entrega y devolución de los materiales.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas a este Anexo deberán hacerse por documentación entregada en mano con el correspondiente "recibí", por correo (electrónico y ordinario) o burofax con acuse



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

de recibo, o por cualquier otro medio que permita probar su recepción y la fecha en que se produjo.

Las Partes designan a las siguientes personas como representantes para la emisión y recepción de las comunicaciones habituales durante el desarrollo del Proyecto:

Fundación Universia

- Beatriz Arribas
- Avenida Cantabria S/N
- Teléfono: 695566579
- Email: Beatriz.arribas@universia.net>

XXX

- D/ D^a XXXX
- XXXX
- Teléfono: XXX
- Email: XXX

Los datos de contacto del Proveedor para la coordinación y seguimiento de la Seguridad de la Información es el siguiente XXXX

Ambas personas podrán delegar en otras de su organización, debiéndolo comunicar a la otra parte por los medios previstos en esta estipulación, indicando la persona en quien se delegue y las atribuciones delegadas.

Sin perjuicio de la utilización de otras modalidades, se admite el correo electrónico como medio eficaz para las comunicaciones, para lo cual las partes deberán tener activado y hacer uso del sistema de notificación de recepción automática del mensaje.

Cualquier modificación de los anteriores datos de contacto deberá ser previamente comunicada a la otra parte para que surta efectos.

Para todas las comunicaciones y entrega de documentación técnica se utilizará el idioma castellano, siendo obligación del Contratista asumir el coste de traducción de documentos o comunicaciones en caso de ser necesario.

OCTAVA.- ACUERDOS DE NIVEL DE PROYECTO



i) Objetivos y Descripción del SLA:

Los principales objetivos del nivel de servicio requerido son los siguientes:

- Asegurar el correcto entendimiento del alcance de los Servicios soportados por el Proveedor
- Establecer los indicadores y niveles de Servicio a prestar por el Proveedor que permitan realizar el seguimiento de un modo objetivo.

A continuación, se establecen los SLA's para el servicio objeto del presente Contrato:

SLA	Valor aceptable
Entrega del plan formativo detallado y activación de la plataforma de formación del Proveedor	XXX/XXX/2026
Inicio del Programa de formación	XXX/XXX/2026
Entrega por parte del Proveedor de la documentación técnica, registros y evidencias exigidas por el Programa FSE+ y por Fundación INCYDE. Para validación por parte de Fundación Universia de los requisitos del Programa FSE	Semanalmente
Impartición del programa	100% de los días que sean asignados
Plazo de resolución de incidencias	24 horas desde el aviso de la incidencia por el Cliente o desde la detección de la incidencia por el propio Proveedor
Ratio máximo de incidencias	Hasta un máximo de 5 incidencia durante la vigencia del Contrato



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

Informar al gestor del servicio de las incidencias	4 horas desde el momento de producirse la incidencia
Contestación a los requerimientos de información y aporte de la documentación solicitada	72 horas desde la recepción del requerimiento. Pudiendo ser menor en casos justificados
Elegibilidad de los gastos conforme a la normativa vigente y aplicable a la Operación del gasto declarado por el Proveedor	100%

ii.- Entrega y aceptación del Proyecto ejecutado

Las fases y plazos previstos para el desarrollo y entrega del Programa que integra el proyecto objeto de ejecución del presente anexo se regularán por el apartado anterior, sin perjuicio de que las Partes puedan acordar otras condiciones de común Contrato en virtud del desarrollo del Proyecto con el objeto de adecuarlo a las necesidades de las mismas.

Una vez concluya, conforme al calendario establecido en el presente Anexo, el proceso de desarrollo y ejecución del proyecto o, en su caso, de cada una de las unidades que lo componen, el Proveedor deberá entregar al Cliente:

- XXXX
- XXXXXX
- Diplomas de finalización de la formación

Tras la ejecución y entrega del Proyecto concluido o, en su caso, de cada una de sus unidades, el Cliente dispondrá de un plazo de treinta (30) días naturales (período de prueba) para verificar los elementos entregados y si cumplen con la totalidad de especificaciones y prescripciones del presente contrato.

Las anomalías, fallos o defectos que se detecten o se pongan de manifiesto durante el período de prueba, deberán ser corregidos por el Proveedor en el plazo de quince (15) días naturales sin coste alguno para el Cliente.

Transcurrido el período de prueba o, en su caso, una vez corregidas las deficiencias a satisfacción del Cliente, este firmará un Acta de Aceptación por cada uno de los



programas/aplicaciones/desarrollos/ realizados y entregados que le permitirá utilizarlo libremente de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.

Si se han fijado determinados hitos en el Proyecto, habrá de firmarse un Acta de Aceptación por cada uno de ellos. No obstante lo anterior, el Proveedor se compromete, durante un plazo de noventa (90) días naturales posteriores a la fecha del Acta de Aceptación, a corregir, sin coste alguno para el Cliente, cualquier error de programación detectado en los trabajos realizados, provenga o no de la concordancia de dichos trabajos con las especificaciones técnicas indicadas en el presente anexo.

iii.- PENALIZACIONES

El cumplimiento de los objetivos de máxima calidad en la ejecución y/o desarrollo del Proyecto realizado se considera elemento esencial para el buen cumplimiento del Anexo, por lo que su inobservancia supondrá la aplicación de las penalizaciones que al efecto se establecen, pudiendo incluso llevar aparejada la resolución automática del Anexo, sin perjuicio y con expresa reserva del Cliente de las acciones que, en su caso, correspondieran para la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran podido ocasionar.

Para los supuestos de incumplimiento se establecen una serie de penalizaciones:

SLA	Valor aceptable	Incumplimiento penalizable	Valor de la penalización
Impartición del programa	100% de los días que sean asignados	Menos del 100% de los días que fueron asignados	Advertencia Formal. A partir del 2º incumplimiento, posibilidad de rescindir el Contrato con carácter inmediato.
Entrega del plan formativo detallado y activación de la plataforma de formación del Proveedor	En la fecha pactada	Incumplimiento	se penalizará con un 1% de la facturación por cada día de retraso. El retraso de 14 días dará derecho de resolución inmediata del Contrato por parte del Cliente



Plazo de resolución de incidencias	24 horas desde el aviso de la incidencia por el Cliente o desde la detección de la incidencia por el propio Proveedor	24 horas desde el aviso de la incidencia por el Cliente o desde la detección de la incidencia por el propio Proveedor	Advertencia Formal. A partir del 2º incumplimiento, se penalizará con un 1% de la facturación por cada día de retraso.
Ratio máximo de incidencias	Hasta un máximo de 5 incidencias durante la vigencia del Contrato	Más de 5 incidencias durante la vigencia del Contrato	Advertencia Formal. A partir de la sexta incidencia, posibilidad de rescindir el Contrato con carácter inmediato
Informar al gestor del servicio de las incidencias	4 horas desde el momento de producirse la incidencia	Más de 4 horas desde el momento de producirse la incidencia	Se penalizará con un 1% de la facturación por cada hora de retraso en la comunicación de la incidencia
Entrega por parte del Proveedor de la documentación técnica, registros y evidencias exigidas por el Programa FSE+ y por Fundación INCYDE.	Respetar las obligaciones acordadas por las Partes y facilitar la labor de la inspección de Fundación Uniersia, Fundación Incyde y aquellas autoridades competentes	No respetar las obligaciones acordadas por las Partes	La disminución del valor de la subvención será a cargo del proveedor mediante la disminución correspondiente del segundo pago
Entrega de documentación final del curso	24 horas desde la finalización del curso	Entregado después de los primeros 2 días de la finalización del curso.	Penalización del 1% de la facturación por cada día de retraso



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

Asegurar que el 100% de los gastos sean elegibles	100% de los gastos sean elegibles	Incumplimiento	La disminución del valor de la subvención será a cargo del proveedor, mediante la disminución correspondiente del segundo pago
---------------------------------------------------	-----------------------------------	----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Las penalizaciones establecidas no tienen carácter limitativo sino serán acumulables e independientes de la reclamación y resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, en cualquier caso.

Las partes acuerdan expresamente que en el caso en el que se apliquen las penalizaciones de carácter económico establecidas en el presente Anexo, el Cliente podrá compensar el importe correspondiente a las mismas de la/s siguiente/s factura/s del Proveedor.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto del presente Anexo. El Proveedor no permitirá el tratamiento (incluida la visualización o acceso remoto) de datos del Cliente desde fuera del Espacio Económico Europeo.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente documento, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CLIENTE

Por Poder

EL PROVEEDOR

Por Poder

EL CLIENTE

Por Poder



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE USO DE MARCA

En Madrid, a XX de XXX de 2026

REUNIDOS

De una parte, **BANCO SANTANDER, S.A.** sociedad española, con CIF A-39000013 y domicilio social en Santander, Paseo de Pereda, 9-12, (en adelante, "**LICENCIANTE**") representado en este acto por doña XXXX, en calidad de apoderada y en uso de las facultades que tiene conferidas a virtud de poder otorgado a su favor, el día XXXX, ante el Notario de Santander, don Juan de Dios Valenzuela García, con el número 2406 de su protocolo.

Y de otra, XXXX (en adelante, el "**LICENCIATARIO**") con C.I.F XXXX y domicilio social en XXXX, representado en este acto por D. XXX, con DNI XXXX en calidad de XXXX y en uso de las facultades que tiene conferidas a virtud de poder otorgado a su favor el día XXX, ante el Notario de XXX, D. XXXX, con el número XXX de su protocolo.

En lo sucesivo, se denominará individualmente a una de las partes como la "**Parte**" y, conjuntamente a todas ellas, como las "**Partes**".

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, a cuyo fin

EXPONEN

I.- Que con fecha XXX de XXX de 2026, el **LICENCIATARIO** y **FUNDACIÓN UNIVERSIA** han firmado un convenio (en adelante, el **Contrato**) cuyo objeto es la ejecución y/o desarrollo de un Proyecto, consistente en el diseño, desarrollo e impartición de dos itinerarios formativos denominados "Introducción al Análisis de Datos e Inteligencia Artificial y" Economía Circular y Empleos Verdes " (en adelante, el "Programa") los cuales tienen como objetivo ayudar a los participantes a adquirir conocimientos en materia de ciberseguridad que mejoren su



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

empleabilidad; y que, en virtud de dicho contrato, el **LICENCIATARIO** está interesado en utilizar las marcas referidas en el siguiente expositivo

II.- Que el **LICENCIANTE** siendo titular de las marcas que se incluyen en la tabla de más abajo, (en adelante, las Marcas), autoriza al **LICENCIATARIO** el uso de las mismas, exclusivamente para los fines y en la forma descrita en la presente Autorización de uso

Territorio	Nº Marca	Denominación	Clases	Situación
UNIÓN EUROPEA	019076110	uni>ersia fundación	41	Concedida

III.- Que el **LICENCIANTE** está conforme en autorizar al **LICENCIATARIO** el uso de las mismas, exclusivamente en la forma del Logo que se muestra en el Exponendo I, y el **LICENCIATARIO** acepta esta autorización para los fines y en la forma descrita a continuación, otorgando las Partes la presente Autorización de uso de marca con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la concesión, por parte del **LICENCIANTE** al **LICENCIATARIO**, de una licencia no exclusiva e intransferible, para utilizar las Marcas referidas en el Exponendo II, siempre que ello no menoscabe la distintividad del mismo.

Esta licencia se concede a título gratuito y se otorga sólo en la medida en que las Marcas se empleen para cumplir las obligaciones acordadas entre las Partes en el Convenio mencionado en el Exponendo I y siempre sujeta a los términos y condiciones que en el mismo se contemplan, y a lo que se indican en las siguientes estipulaciones.

SEGUNDA. - El **LICENCIANTE** se reserva todos los derechos, acciones e intereses sobre el bien licenciado, incluso su uso.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

Por su parte, el **LICENCIATARIO** reconoce que el **LICENCIANTE** continúa siendo propietario exclusivo de las Marcas, logos y de todos los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual afectos a las mismos.

TERCERA. - El ámbito territorial del presente contrato se extiende al territorio de España (Territorio), teniendo presente que el uso de las Marcas se amplía al ámbito de Internet, en lo que se refiere a su visibilidad a través de plataformas o medios accesibles fuera del Territorio. Sin perjuicio de lo anterior y, a efectos aclaratorios, el **LICENCIATARIO** no podrá usar las Marcas de una manera que se dirija específicamente a cualquier mercado o público fuera del Territorio.

CUARTA. - El **LICENCIATARIO** no podrá ceder la licencia a terceros ni otorgar sublicencias.

En ningún caso podrá el **LICENCIATARIO** vender, transmitir, enajenar ni gravar en forma alguna las Marcas cuyo uso es objeto del presente contrato, quedando asimismo prohibido al **LICENCIATARIO** ceder o subrogar a terceros en el presente contrato o en los derechos que se deriven del mismo.

QUINTA. - El **LICENCIATARIO** acepta esta Autorización de uso y se obliga a usar las Marcas, única y exclusivamente, para la cobertura y con las limitaciones señaladas en este contrato. Asimismo, se obliga a no usar las Marcas para las coberturas no incluidas en este contrato y a utilizarlo de conformidad con el formato y siguiendo las instrucciones del **LICENCIANTE**.

El **LICENCIATARIO** reconoce el mejor derecho del **LICENCIANTE** para usar las Marcas, y para distinguir cualquier producto o servicio comprendido o no en las clases en que éste se encuentre registrado.

SEXTA. - La presente Autorización de Uso tendrá la misma vigencia que el Convenio firmado entre FUNDACIÓN UNIVERSIA y el **LICENCIATARIO** con fecha XXX de XXX de



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

2026, de un (1) año de duración, y, entrará en vigor en la (definir como corresponda) fecha de su firma y quedará extinguido a la fecha de finalización del mismo, prevista para el XXX de XXX de 2027.

El uso en momentos posteriores estará condicionado a una nueva solicitud de autorización de uso que el **LICENCIATARIO** deberá remitir por escrito al **LICENCIANTE**.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento y, sin necesidad de justificación, podrá, el **LICENCIANTE**, resolver el presente contrato, comunicándoselo a la otra parte con 30 (treinta) días de antelación a la fecha en que deba tener lugar su extinción, no teniendo el **LICENCIATARIO** derecho a indemnización alguna por este concepto.

SÉPTIMA. - A la terminación del Convenio, el **LICENCIATARIO** deberá dejar de utilizar las Marcas, incluidas en el presente Contrato. No obstante lo anterior, el **LICENCIATARIO** podrá seguir usando las Marcas en la medida en que este uso sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el Convenio (u otros acuerdos referidos en el mismo) que continúen después de su terminación.

OCTAVA. - Adicionalmente y, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Séptima del presente documento, esta Autorización de uso quedará automáticamente revocada en los siguientes supuestos:

- 1) Que **FUNDACIÓN UNIVERSIA** deje de estar participada, directa o indirectamente, por Grupo Santander, a condición de que en tal caso, el **LICENCIANTE** (para ampliar en el tiempo y forma que considere razonablemente necesario) otorgue al **LICENCIATARIO** una licencia limitada para continuar usando las Marcas, con el fin de permitir a **LICENCIATARIO** cumplir con los requisitos legales o reglamentarios aplicables a las obligaciones contraídas por el **LICENCIATARIO** en el Convenio.
- 2) Cualquier incumplimiento material (ya sea por acción u omisión) por parte del **LICENCIATARIO** de cualquier disposición de esta Autorización de uso, incluido pero no limitado al de uso indebido de las Marcas incluidas en la misma, que pudieran



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

comprometer el buen nombre, imagen pública o reputación del **LICENCIANTE** o del Grupo Santander.

NOVENA. - El **LICENCIATARIO** asume la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera causar al **LICENCIANTE** como consecuencia del uso indebido o negligente del bien licenciado, tanto de forma directa como indirecta por reclamación de un tercero.

DÉCIMA. - Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilios hábiles los señalados en este contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a la otra Parte.

UNDÉCIMA. - Si durante la vigencia del contrato se detecta una infracción a los derechos del **LICENCIANTE** sobre los bienes licenciados por parte de cualquier tercero, el **LICENCIATARIO**, inmediatamente tenga conocimiento de ello, y siempre antes de transcurridos 7 días naturales, lo notificará por escrito al **LICENCIANTE** exponiendo los hechos razonablemente detallados, teniendo el **LICENCIANTE** el derecho exclusivo a decidir si inicia un procedimiento contra el tercero infractor a su costa.

DUODÉCIMA. - En cualquier caso, el **LICENCIATARIO** no iniciará acción o procedimiento alguno o reclamación con el referido objeto, debiendo advertir en todo caso al **LICENCIANTE** del presunto ilícito.

El **LICENCIATARIO** se compromete a cooperar de buena fe y a asistir, en la medida de lo posible al **LICENCIANTE**, en la defensa o inicio de una acción, procedimiento o reclamación respecto al uso indebido de las Marcas por parte un tercero.

DECIMOTERCERA. - El presente contrato se registrará, interpretará y ejecutará de conformidad con la legislación de España.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder, someten todas las diferencias que pudieran surgir en relación con la ejecución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato a los juzgados y tribunales de Madrid.

DECIMOCUARTA. - El presente contrato con sus anexos y los que se pudieran ir incorporando al mismo, constituirán la única documentación válida del Convenio entre las Partes en relación con su objeto, por lo que no tendrá fuerza contractual cualquier otro documento que no haya sido expresamente incorporado al mismo mediante la oportuna referencia.

DECIMOQUINTA. - El presente contrato podrá ser alterado, modificado o ampliado, sólo mediante documento escrito firmado por representantes autorizados de cada parte.

DECIMOSEXTA. - Tratamiento de datos personales de representantes, personas de contacto y otros empleados de las Partes

En cumplimiento de la normativa aplicable de protección de datos, las Partes se obligan a informar a los interesados de:

- i. que sus datos personales que figuran en este Contrato y todos aquellos que durante la relación contractual y comercial entre las partes pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada Parte con la finalidad de gestionar la relación contractual y en cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento resulta necesario y tiene su base en el interés legítimo de las Partes así como en el cumplimiento de obligaciones legales.
- ii. que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en este Contrato;



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

- iii. que podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones:
- Para BANCO SANTANDER S.A es privacidad@gruposantander.es
 - Para XXXX. es XXXXX
- iv. que los datos serán tratados durante la vigencia del Contrato y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación;
- v. que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es.

Así lo dicen y otorgan y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Autorización de uso de Marca en todas sus páginas, el cual se expide por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha establecidos *ut supra*.

LICENCIANTE. BANCO SANTANDER, S.A.

LICENCIATARIO XXXX.

p.p. Doña Beatriz Pellejero Vázquez

p.p. XXXX



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

ANEXO IV

AL CONTRATO CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSIA y XXX EN FECHA XXX DE XXX DE 2026, COMO CONTRATO DE CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En Madrid, a XXX de XXXX de 2026

REUNIDOS

De una parte , **XXXX** (en adelante, el "Cedente") con C.I.F XXXX y domicilio social en XXXX, representado en este acto por D. XXX, con DNI XXXX en calidad de XXXX y en uso de las facultades que tiene conferidas a virtud de poder otorgado a su favor el día XXX, ante el Notario de XXX, D. XXXX, con el número XXX de su protocolo

De otra parte, **FUNDACIÓN UNIVERSIA** (en adelante, el "Cesionario"), con N.I.F. G-84545409 y domicilio social en Avenida Cantabria s/n, Boadilla del Monte (Madrid), representada en este acto por Dña. Lara Repolles Franco con DNI 53491883-R y Dña. Beatriz Arribas Coro con DNI 71.655.231-L, ambas con poder otorgado en fecha 19 de octubre de 2023, otorgada ante el notario de Madrid, D. Gonzalo Sauca Polanco, con el número 3.951 de su protocolo.

En adelante, se denominará a XXX y a la Fundación de manera conjunta como las "Partes" e individualmente a cada una de ellas como la "Parte".

Las Partes intervinientes se reconocen mutuamente plena capacidad necesaria y suficiente para contratar y obligarse, y, en especial, para otorgar el presente ANEXO de Cesión de Datos Personales adjunto al Contrato celebrado entre Fundación Universia y XXX en fecha XXX de XXXde 2026 (en adelante, el "Contrato") y en su virtud libremente

MANIFIESTAN

I.- Que el Cedente, en el marco de la actividad derivada del objeto del Contrato, es responsable del tratamiento de los datos personales de los solicitantes (en adelante, los "Participantes") del diseño, desarrollo e impartición de dos itinerarios formativos denominados "Introducción al Análisis de Datos e Inteligencia Artificial y" Economía Circular y Empleos Verdes " (en adelante, el "Programa") a los que hayan superado superan los requisitos de admisión exigidos en el Programa.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

II.- Que es preciso que el Cesionario como otorgante del Programa pueda recibir los datos personales de los Participantes, que realizan las formaciones en la plataforma cuyo responsable de tratamiento es el Cedente para permitir la correcta gestión, seguimiento, justificación y reporte del mismo frente a Fundación INCYDE y demás órganos competentes en el marco operación "EcoDigital: Competencias para la Transición Digital y Verde" (E2425MAS102MAD), cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

III.- Que interesa a ambas Partes regular la presente cesión y a tal efecto, acuerdan suscribir el presente ANEXO de Cesión de Datos Personales (en adelante, el "Anexo") de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ANEXO

Constituye el objeto del presente Anexo establecer las bases y condiciones con arreglo a las cuales el Cedente comunicará los datos personales de los Participantes al Cesionario, con la finalidad de la correcta gestión del Programa, incluyendo, en particular, la relativa al progreso, asistencia y finalización de la formación por parte de los participantes, a los efectos de permitir la adecuada ejecución del Programa y el cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, justificación y reporte de frente a Fundación INCYDE de las obligaciones derivadas del Programa FSE.

Los datos personales que se requieren ceder son los relativos a: (i) Datos identificativos y (ii) Datos académicos (relativa al progreso, asistencia y finalización de la formación).

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CEDENTE Y CESIONARIO

Con el fin de dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos, y en particular, al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "GDPR"), el Cedente:

- Declara la procedencia lícita de los datos personales que van a ser comunicados al Cesionario, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con los requisitos establecidos en el GDPR. En este sentido, el Cedente manifiesta haber obtenido el consentimiento informado, libre, específico e inequívoco de los interesados para la cesión de sus datos al Cesionario.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



UNI>ersia
fundación

- Se compromete a haber informado a sus usuarios de la finalidad de uso de la información recogida y de los demás aspectos recogidos en el deber de información. Particularmente el Cedente ha informado correctamente a los interesados conforme al artículo 13 GDPR, incluyendo la cesión de datos a la Fundación Universia para los fines descritos en el presente acuerdo.
- Manifiesta que se da cumplimiento a los requisitos que se deben garantizar para llevar a cabo tratamientos para actividades de publicidad y prospección comercial.
- Garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Anexo y en la normativa reguladora de la protección de datos personales.
- Garantiza la aplicación de las medidas técnicas y organizativas correspondientes para evitar la pérdida o alteración accidental o ilícita de los datos personales de los usuarios.

Por otra parte, el Cesionario, por el hecho de recibir los datos, quedará obligado a la observancia de las disposiciones contenidas en el GDPR. En concreto, en virtud del presente Anexo, el Cesionario se obliga a:

- Cumplir con las obligaciones previstas en el GDPR para un Responsable del Tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta consideración tras la comunicación de los datos regulada por este Anexo.
- Permitir el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición por parte de los titulares de los datos cedidos, facilitándoles una dirección a estos efectos.
- Garantizar la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo habiéndose realizado previamente el correspondiente análisis de riesgos para determinar las acciones y controles necesarios, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Estas acciones y controles incluyen, entre otros:

- (i) la pseudonimización cuando sea posible y el cifrado de datos personales;



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

- (ii) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- (iii) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- (iv) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Adicionalmente, se ha realizado la correspondiente evaluación de impacto en la protección de datos de las personas, valorando los riesgos residuales e implementando el plan de acción, como medida adicional de protección respecto de los derechos y libertades de las personas físicas, cuyos datos personales son tratados.

Asimismo, se deberá respetar la confidencialidad de los datos obtenidos con motivo de este Anexo, no revelándolos ni dejándolos a disposición de terceros, salvo que sea requerido por un Tribunal o Autoridad de Control en el cumplimiento de una obligación legal.

TERCERA. – DURACIÓN

La duración del presente Anexo será la necesaria para el correcto desarrollo de las finalidades principales objeto del Contrato.

CUARTA. –CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

4.1 Confidencialidad

Toda la información calificada de confidencial, que sea comunicada entre las Partes con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente Anexo, solo podrá ser utilizada por las Partes para tal fin. Ninguna de las Partes revelará a tercero alguno ni directamente ni a través de terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra, ninguna información que reciba de la otra parte en relación con el presente Anexo.

Esta limitación se aplicará indefinidamente, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente Anexo desde la comunicación de la información, independientemente de la duración del presente Anexo. Ambas Partes acuerdan que cualquier información confidencial recibida de la otra parte debe ser utilizada a los solos efectos de prestar o recibir servicios al amparo del presente Anexo. Las anteriores restricciones no se aplicarán a cualquier información:

- (i) que sea o devenga accesible con carácter general para el público, por un motivo diferente al incumplimiento de una obligación derivada de la presente estipulación; o bien



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

(ii) que se obtenga de un tercero que no esté obligado a guardar confidencialidad en relación con la información; o bien

(iii) que fuese por él conocida con anterioridad; o bien

(iv) cuya revelación por parte del receptor venga impuesta por la ley.

Asimismo, no está sujeta a la obligación de confidencialidad aquí prevista la revelación de información confidencial que responda al cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, y siempre que la parte que hubiera recibido la orden correspondiente informe previamente por escrito a la otra parte acerca de la obligación de proceder a dicha revelación.

Transcurrida la vigencia del presente Anexo, las Partes deberán devolver la información confidencial recibida o certificar haberla destruido.

La obligación de confidencialidad prevista en esta Estipulación permanecerá en vigor para ambas Partes con carácter permanente.

4.2 Deber de secreto

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de carácter Personal, quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones contractuales.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES

Las Partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el presente Anexo y en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, respondiendo cada uno de las infracciones e incumplimientos en que incurran. Asimismo, las Partes responderán de los daños y perjuicios que causen a la contraparte, en caso de dolo o negligencia, o debido a la inobservancia de sus obligaciones contractuales y legales.

SEXTA. – FUERO

Para la solución de cualquier discrepancia, cuestión o reclamación derivada directa o indirectamente de la interpretación o ejecución del presente Anexo, las Partes renuncian al fuero propio que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia
fundación

En prueba de conformidad con todo lo que antecede en cuanto a contenido y estipulaciones del presente Anexo, ambas Partes otorgan y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

XXXX

FUNDACION UNIVERSIA

Por poder

Por Poder

Por Poder



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Anexo v

(Documentos identificación P.J.)

CERTIFICADO DE ACCIONISTAS / BENEFICIARIOS FINALES

Datos identificativos de la persona o instrumento jurídicos que establece la relación

Denominación:

Localidad: Código

Postal:

CIF: Teléfono:

Fax:

Por la presente, en aplicación de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el/los abajo firmante/s, en la condición de representante legal bajo la que actúa (*deberá marcar una de las opciones*):

Administrador Único/Solidario Administrador mancomunado Secretario Consejo Adm.

Otros (indíquese)

CERTIFICA

1º.- Que los datos identificativos de las personas que son accionistas / beneficiarios finales de la persona o instrumento jurídicos son los siguientes:

(a) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica (se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión Europea o de países terceros equivalentes)



(b) La persona o personas físicas que sean titulares o ejerzan el control del 25 por 100 o más de los bienes de un instrumento o persona jurídicas que administre o distribuya fondos, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídicos.

(c) Cuando no exista una persona física que posea directa o indirectamente o controle un 25 % o más de los activos mencionados, las personas físicas o jurídicas que sean responsables en última instancia de dirigir y gestionar la entidad o instrumento, incluso a través de una cadena de control o titularidad, deben tratarse como beneficiario último.

- Nombre y apellidos:

Tipo documento

identificación.....Número.....

País de nacimiento.....

País de residencia.....

Porcentaje sobre el capital / derechos de voto / control de los bienes.....

- Nombre y apellidos:

Tipo documento

identificación.....Número.....

País de residencia.....

País de nacimiento.....

Porcentaje sobre el capital / derechos de voto / control de los bienes.....

- Nombre y apellidos:



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



uni>ersia fundación

Tipo documento

identificación.....Número.....

País de residencia.....

País de nacimiento.....

Porcentaje sobre el capital / derechos de voto / control de los bienes.....

2º.- Que todo lo anteriormente manifestado es cierto a día de hoy, comprometiéndome / nos a comunicar a FUNDACION UNIVERSIA a la mayor brevedad cualquier modificación de los datos anteriormente manifestados.

Firmado:

Firmado:

PP. _____

PP.

En _____, a _____ de _____ de 20_____